

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 23 de noviembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12662

507583

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 404-2013-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN a Chile, Colombia y México, en comisión de servicios **507586**

R.S. N° 405-2013-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Chile, en comisión de servicios **507586**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 036-2013-MINAGRI.- Autorizan viaje de profesionales del SENASA y del Ministro a la República Popular China, Japón y República de la India, en comisión de servicios **507587**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 316-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios **507588**

Res. N° 075-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios **507589**

Res. N° 079-2013-PROMPERÚ/DE.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios **507590**

#### DEFENSA

D.S. N° 013-2013-DE.- Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero para la recuperación de las capacidades operativas de superficie de los helicópteros ligeros en la Base Aeronaval del Callao **507590**

R.S. N° 738-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal civil de la Marina de Guerra a los EE.UU., en misión de estudios **507591**

RR.SS. N°s. 739 y 740-2013-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a Nueva Zelanda y Colombia, en comisión de servicios **507592**

R.S. N° 741-2013-DE/.- Amplían permanencia de oficial del Ejército en el exterior, por tratamiento médico altamente especializado **507594**

R.M. N° 1028-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia **507595**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 288-2013-EF.- Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios y el pago de asignaciones adicionales por encargaturas **507596**

D.S. N° 289-2013-EF.- Modifican lista de bienes e insumos destinados a las actividades de exploración de cada contrato y que pueden importarse exonerados de todo tributo aprobado por el D.S N° 138-94-EF **507597**

## El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

**R.S. N° 071-2013-EF.-** Autorizan viaje del Viceministro de Economía a Ecuador, en comisión de servicios **507598**

**R.S. N° 072-2013-EF.-** Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **507598**

**R.M. N° 334-2013-EF/10.-** Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN **507599**

#### EDUCACION

**R.S. N° 034-2013-ED.-** Autorizan viaje de directoras de instituciones educativas a Colombia, en comisión de servicios **507600**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.S. N° 074-2013-EM.-** Otorgan a favor de Consorcio Transmantaro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en los departamentos de La Libertad, Cajamarca, Lambayeque y Piura **507601**

**R.S. N° 075-2013-EM.-** Aprueban la primera modificación al Contrato de Concesión N° 389-2011, relativo a la concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables en la futura Central Eólica Parque Eólico Marcona **507602**

**R.S. N° 076-2013-EM.-** Aprueban Segunda Modificación al Contrato de Concesión N° 366-2011 suscrito con Energía Eólica S.A. para generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables en la futura Central Eólica Cupisnique **507603**

**R.M. N° 516-2013-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Compañía Minera Barbastro Sociedad Anónima Cerrada durante la fase de exploración **507603**

**R.M. N° 517-2013-MEM/DM.-** Aprueban como empresa calificada para efecto del D. Leg. N° 973 a la empresa Consorcio Transmantaro S.A., por el desarrollo del proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu - Abancay - Cotaruse en 220 kV" **507605**

#### INTERIOR

**RR.SS. N°s. 115 y 116-2013-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Italia y El Salvador, en comisión de servicios **507606**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 159-2013-JUS.-** Autorizan viaje de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a Panamá, en comisión de servicios **507608**

**R.S. N° 160-2013-JUS.-** Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios **507608**

#### PRODUCE

**R.M. N° 340-2013-PRODUCE.-** Autorizan al IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza los días 26 y 27 de noviembre en área del dominio marítimo **507609**

#### RELACIONES EXTERIORES

**RR.MM. N°s. 0963, 0976 y 0980/RE-2013.-** Autorizan viajes de funciones diplomáticas a Indonesia, China y Chile, en comisión de servicios **507611**

#### SALUD

**R.S. N° 052-2013-SA.-** Ratifican designación de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA en representación del Ministerio de Economía y Finanzas **507613**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 218-2013-TR.-** Renuevan reconocimiento de representante de pensionistas ante el Consejo Directivo de ESSALUD **507613**

**R.D. N° 025-2013-MTPE/3/19.2.-** Autorizan al Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas IPEH, como Centro de Certificación de Competencia Laboral **507614**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

**R.D. N° 154-2013-BNP.-** Aceptan renuncia y encargan la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas **507615**

#### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 212-2013/SIS.-** Aprueban Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/ inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna **507615**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 256-2013-OS/GG.-** Aprueban criterios específicos para la graduación de las sanciones por falta de autorización de construcción y/o funcionamiento en concesiones de beneficio **507616**

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 939-2013-GG/OSIPTEL.-** Aprueban Oferta Básica de Interconexión de Global Backbone S.A.C. **507619**

#### ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

##### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Acuerdo N° 006-2013/013-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista **507620**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 206-2013-CE-PJ.-** Aprueban Directiva para la Gestión del Despacho con Motivo de la Vigencia de la Ley N° 30076 **507620**

**Res. Adm. N° 210-2013-CE-PJ.-** Aprueban Directiva denominada "Lineamientos para el uso de Salones, Salas Protocolares y Auditórios del Poder Judicial" **507621**  
**Res. Adm. N° 211-2013-CE-PJ.-** Aprueban Directiva "Pautas para Resolver Casos Análogos en Materia Contencioso Administrativa" **507621**

**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 343-2013-P-PJ.-** Aceptan renuncia y designan Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial **507622**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 085-2013-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **507622**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 993-2013-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco **507623**

**Res. N° 1024-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín **507623**

**Res. N° 1025-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Lívitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco **507625**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 353-2013/JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Sake, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto **507626**

**R.J. N° 354-2013/JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Ahuay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica **507626**

**R.J. N° 355-2013/JNAC/RENIEC.-** Modifican la R.J. N° 109-2009-JNAC/RENIEC en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa San Luis de Chinchihuani, ahora comprendida en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco **507627**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 3820-2013-MP-FN.-** Convierten, precisan competencia territorial y modifican denominación de diversas fiscalías superiores en el departamento de Puno **507628**

**Res. N° 3821-2013-MP-FN.-** Disponen que la Segunda Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Tacna, conozca procesos penales, apelaciones y recursos de queja provenientes de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal **507628**

**RR. N°s. 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854 y 3855-2013-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, dejan sin efecto nombramiento, aceptan renuncias, y designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **507629**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**RR. N°s. 6907 y 6927-2013.-** Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a México y Bolivia, en comisión de servicios **507635**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Ordenanza N° 248-AREQUIPA.-** Crean la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS **507636**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA**

**Res. N° 118-2013/GOB.REG-HVCA/PR.-** Encargan a servidor funciones de Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica **507638**

**Res. N° 328-2013/GOB.REG-HVCA/PR.-** Encargan a servidor funciones de Ejecutor Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica **507638**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Ordenanza N° 0009-2013-GORE-ICA.-** Crean Consejo Regional del Voluntariado de la Región Ica **507639**

**Ordenanza N° 0010-2013-GORE-ICA.-** Institucionalizan la "Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Iqueña" y el "Otorgamiento de la Medalla Regional en Honor a Catalina Buendía de Pecho" **507640**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Res. N° 382-2013-MML/GTU.-** Disponen la publicación en el Diario Oficial El Peruano de documentos referentes a solicitudes de diversos administrados **507641**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**D.A. N° 006-2013-DA-MDMM.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 023-MDMM que aprobó incentivo de pago de deudas tributarias en el distrito **507642**

**MUNICIPALIDAD DE  
PUNTA HERMOSA**

**Ordenanza N° 248-2013-MDPH.-** Reglamentan el uso de las azoteas en el distrito de Punta Hermosa **507642**

**MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA**

**D.A. N° 016-2013-MSB-A.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 499-MSB, sobre "Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Borja" **507644**

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO**

**Res. N° 980-2013-RASS.-** Aprueban Directiva "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" **507645**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL**

**D.A. N° 014-2013-MPH.-** Dejan sin efecto cobro de barrido de calles al Centro Poblado Bautista, Sector 2 y disponen reglamentar la Ordenanza N° 017-2012-MPH **507645**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**

**Fe de Erratas A.C. N° 015-2013-MDS** **507646**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN a Chile, Colombia y México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 404-2013-PCM**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 502-2013-OS-PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y la Resolución de Consejo Directivo N° 237-2013-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, en las ciudades de Santiago de Chile - República de Chile, Bogotá - República de Colombia y México D.F. - Estados Unidos Mexicanos se realizará el V Road Show "Alianza del Pacífico" 2013, los días 9 al 11 de diciembre de 2013, organizado por la Asociación inPerú, en el que participarán representantes del sector público y privado, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para promover las inversiones en el país;

Que, durante los seminarios y las reuniones con los inversionistas de los citados países programados en el Road Show, se abordará, entre otros, temas relacionados con la economía peruana y las oportunidades de inversión, la planificación y el marco regulatorio peruano en el sector de la energía y minería;

Que, en tal sentido, el V Road Show "Alianza del Pacífico" 2013 constituye una oportunidad para promover la inversión en el sector energético y minero, lo cual implica, entre otros beneficios para el país, incrementar los niveles de calidad y seguridad del suministro eléctrico, reduciendo los costos de generación y mejorando la eficiencia de los sistemas de transmisión y plantas de generación;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la participación del Ingeniero Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN, resulta de suma importancia por cuanto permitirá la difusión de la planificación y del marco regulatorio peruano en el sector energético y minero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619,

Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del Ingeniero Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, los días 8 al 12 de diciembre de 2013, a fin de que participe en el V Road Show "Alianza del Pacífico" 2013, a realizarse en las ciudades de Santiago de Chile - República de Chile, Bogotá - República de Colombia y México D.F. - Estados Unidos Mexicanos, conforme con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que origine el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye la TUUA)	US\$ 3970.14
Viáticos	US\$ 1550.00
Total	US\$ 5520.14

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**1018649-1**

**Autorizan viaje de funcionario de OSITRAN a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 405-2013-PCM**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO: el Oficio N° 371-13-GG-OSITRAN del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, comunica que la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), con fecha 24 de octubre de 2013, ha invitado a participar en el Curso Internacional "Infraestructura, Transporte y Políticas de Logística en América Latina", el cual se llevará del cabo al 25 al 29 de noviembre de 2013 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transportes Aéreo, señala que OSITRAN tiene por objetivo entre otros, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN señala que dentro del ámbito de aplicación y de la función supervisora corresponde la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia; así como, en el ámbito de su competencia comprende la supervisión y regulación de infraestructura de transporte de uso público, entre ellas: infraestructura portuaria, infraestructura aeroportuaria, carreteras y ferrocarriles.

Que, el mencionado curso tiene como objetivo mostrar a los participantes un nivel avanzado de temas relacionados a la infraestructura, logística, intermodalidad, regulación y propuestas de políticas en el transporte, considerando que actualmente el país viene implementando una política de desarrollo de la infraestructura de transporte en todas sus modalidades;

Que, es interés del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, que sus funcionarios se capaciten en temas y políticas relacionadas al desarrollo de infraestructura de transporte intermodal, relacionados con proyectos de infraestructura de transporte público de competencia del OSITRAN, a fin de perfeccionar el aprendizaje de herramientas y criterios técnicos, económicos y regulatorios para un mejor y adecuado ejercicio de las funciones;

Que, es necesario autorizar el viaje del señor David Alejandro Villegas Balarezo, Jefe de Carreteras del Sur de la Gerencia de Supervisión de Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para que participe en el referido curso, siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos (incluye TUUA) y viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto de OSITRAN.

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor David Alejandro Villegas Balarezo, Jefe de Carreteras Sur de la Gerencia de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 25 al 29 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 893.22
Viáticos	US\$ 1, 850.00
Total:	US\$ 2, 743.22

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1018648-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Autorizan viaje de profesionales del SENASA y del Ministro a la República Popular China, Japón y República de la India, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 036-2013-MINAGRI

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 017-2013-PROMPERÚ/DO de fecha 19 de agosto de 2013, del Director de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX, la Carta de fecha 07 de octubre de 2013 del Embajador del Perú en la República Popular China; el correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2013 del Consejero Económico Comercial de la Oficina Comercial del Perú en Japón, el correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2013 del representante de la Oficina Consumo y de Seguridad Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura, Forestal y de Pesquería de Japón; y la Carta de fecha 25 de octubre de 2013 del Sub Secretario del Gobierno de la India; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 017-2013-PROMPERÚ/DO de fecha 19 de agosto de 2013, el Director de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX, extiende la invitación de parte del Comité Organizador de la Feria China World Fruit & Vegetable Trade Fair, al Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria de la República del Perú, para que un representante del SENASA participe en el evento denominado "Fresh Forum", que se llevará a cabo en Beijing, República Popular China, del 28 al 30 de noviembre de 2013; asimismo, mediante Carta de fecha 07 de octubre de 2013, el Embajador del Perú en la República Popular China confirma al Director de Sanidad Vegetal del SENASA, que la Autoridad Sanitaria China - AQSIQ ha confirmado su disponibilidad para celebrar una reunión de trabajo con representantes del SENASA, en la ciudad de Beining, República Popular China, el día 27 de noviembre de 2013;

Que, el objeto de la participación de miembros del SENASA en los eventos a llevarse a cabo en la República Popular China, consiste en exponer sobre el sistema sanitario peruano para frutas y vegetales en este espacio, así como abordar el análisis de riesgo de la palta Hass y actualización de la normativa para el ingreso de cítricos peruanos a China;

Que, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2013 el Consejero Económico Comercial de la Oficina Comercial del Perú en Japón, comunica al SENASA que

el Ministerio de Agricultura, Forestal y de Pesquería de Japón - MAFF, ha confirmado la reunión bilateral de especialistas relacionados con la sanidad vegetal para el día 29 de noviembre de 2013, en la ciudad de Tokio, Japón, con el objeto de, entre otros, demostrar que el sistema de certificación fitosanitaria en el Perú es confiable y garantiza un nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria;

Que, con Carta de fecha 25 de octubre de 2013 el Sub Secretario del Gobierno de la India, comunica la aceptación de la reunión bilateral con representantes del SENASA de la República del Perú, para los días 02 y 03 de diciembre de 2013, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India;

Que, mediante Oficio Nº 0522-2013-MINAGRI-SENASA de fecha 07 de noviembre de 2013, dirigido al Director General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA comunica que la misión técnica del SENASA, compuesta por la Médico Veterinario Eva Luz Martínez Bermúdez, y las Ingenieras Cecilia Felícitas Lévano Stella y Vilma Aurora Gutarra García, profesionales del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, sostendrá reuniones bilaterales con sus homólogos de los países importadores de China, Japón e India, donde se llevarán a cabo reuniones sanitarias y fitosanitarias de los productos agropecuarios en gestión para el acceso hacia estos importantes países, para lo cual se han adelantado gestiones con representantes de las embajadas peruanas en dichos países;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum Nº 0378-2013-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, siendo de interés institucional la participación de la misión técnica del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, en las reuniones bilaterales con el AQSIQ - China, MAFF - Japón y Ministerio de Agricultura de la India, para tratar temas de competencia del SENASA, que será de beneficio para el fortalecimiento de su competencia institucional, así como para el comercio internacional de productos vegetales y animales del país, resulta procedente autorizar el viaje de las citadas profesionales;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Médico Veterinario Eva Luz Martínez Bermúdez, Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 25 al 29 de noviembre de 2013; y autorizar el viaje de las Ingenieras Cecilia Felícitas Lévano Stella y Vilma Aurora Gutarra García, especialistas de la Dirección de Sanidad Vegetal a las ciudades de Beijing, República Popular China; Tokio, Japón y Nueva Delhi, República de la India, del 25 de noviembre al 05 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EVA LUZ MARTÍNEZ BERMÚDEZ

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 5,000.00
Viáticos	US\$ 2,000.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 7,000.00</b>

#### CECILIA FELÍCITAS LÉVANO STELLA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 7,760.00
Viáticos	US\$ 4,000.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 11,760.00</b>

#### VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 7,760.00
Viáticos	US\$ 4,000.00
<b>Total</b>	<b>US\$ 11,760.00</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, las citadas profesionales deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Agricultura y Riego

**1018648-2**

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 316-2013-MINCETUR/DM

Lima, 20 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de los acuerdos alcanzados en la Cumbre Presidencial de Cali de los Países Miembros de la Alianza del Pacífico, se ha programado una Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel (GAN) en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 25 al 29 de noviembre de 2013;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel (GAN) a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Fechas del viaje	Señores
Del 26 al 28 de noviembre de 2013	Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior.
Del 25 al 28 de noviembre de 2013	José Eduardo Brandes Salazar Silvia Rosa Soto Vásquez
Del 24 al 27 de noviembre de 2013	Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela (del 26 al 28 de noviembre de 2013):	
Pasajes	: US\$ 1 367,52
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US\$ 740,00
José Eduardo Brandes Salazar (del 25 al 28 de noviembre de 2013):	
Pasajes	: US\$ 751,56
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00
Silvia Rosa Soto Vásquez (del 25 al 28 de noviembre de 2013):	
Pasajes	: US\$ 1 111,46
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00
Lizandro Alejandro Gutiérrez Neyra (del 24 al 27 de noviembre de 2013):	
Pasajes	: US\$ 619,40
Viáticos (US\$ 370,00 x 03 días)	: US\$ 1 110,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Encargar al señor José Miguel Gamarra Skeels, Viceministro de Turismo, las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, a partir del 26 de noviembre de 2013, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1017975-1

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Nº 075-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 19 de noviembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, ha programado realizar conjuntamente con cuarenta y uno (41) empresas exportadoras nacionales, de los sectores agro, pesca, manufacturas diversas, textiles y servicios, el evento "EXPOPERÚ MÉXICO '2013", a realizarse en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, los días 26 y 27 de noviembre de 2013, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado mexicano; facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos en dicho mercado, promoviendo la apertura comercial e inversiones, tomando en cuenta las ventajas que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito con México;

Que, es importante la realización del citado evento, porque contribuirá a incrementar el comercio con el mercado mexicano; asimismo, permitirá el posicionamiento de nuestras empresas y sus productos dentro de este mercado, mediante la identificación de potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes comerciales que faciliten el ingreso de nuestras mercancías; para tal efecto, se ha previsto la realización de un Foro Empresarial, con la participación de autoridades mexicanas, importadores e inversionistas, así como una Rueda de Negocios, con la finalidad de concretar negocios y generar el incremento de nuestras exportaciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Luis Alberto Torres Paz e Ygor Iván Rojas Chu y de las señoritas Gisselle del Rosario Caña Mocarro y Natalia Cortés Orrillo, a la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de la entidad, participen en la "EXPOPERÚ MÉXICO 2013", realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, de los señores Luis Alberto Torres Paz, del 25 al 28 de noviembre de 2013, Ygor Iván Rojas Chu, Gisselle del Rosario Caña Mocarro y Natalia Cortés Orrillo, del 24 al 28 noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Luis Alberto Torres Paz:**

- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 027,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días)	: US \$ 1 320,00

**Ygor Iván Rojas Chu, Gisselle del Rosario Caña Mocarro y Natalia Cortés Orrillo:**

- Pasajes Aéreos (US \$ 918,00 x 3 personas)	: US \$ 2 754,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días x 3 personas)	: US \$ 5 280,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

**1017559-1**

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 079-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 22 de noviembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes y servicios de los países de la Alianza en los mercados internacionales, promover los flujos de inversión entre sus miembros y terceros mercados a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, el Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico – GAN, se conformó de acuerdo a lo establecido en la Declaración Presidencial de la I Cumbre de la Alianza del Pacífico en Lima y, durante la reunión celebrada en ciudad de México en octubre de 2013, se establecieron los siguientes grupos de trabajo: Relacionamiento externo, PYMES, Transparencia fiscal internacional y Comité de Expertos para el CEAP; asimismo, el GAN convocó para el 25 y 26 de noviembre de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, la II Sesión del Comité de Expertos para el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico – CEAP;

Que, el objetivo de la II Sesión del CEAP, es establecer la estrategia para dar respuesta a la demanda por parte del sector privado, representado por el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, a las propuestas de nuevos temas que sean presentados para la incorporación en el trabajo de la Alianza del Pacífico; generando una instancia

de coordinación, vinculación y articulación entre la Alianza del Pacífico y el CEAP; además, definir una metodología de trabajo, para que la información y propuestas que sean recibidas por la Coordinación de este Comité sean analizadas y luego enviadas al resto de los miembros con una de los temas que se presenten;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado se autorice el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en la institución, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ participe en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 24 al 27 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 561,00
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	: US\$ 740,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

**1018603-1**

## DEFENSA

### Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero para la recuperación de las capacidades operativas de superficie de los helicópteros ligeros en la Base Aeronaval del Callao

#### DECRETO SUPREMO Nº 013-2013-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 165º de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por

el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea y tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, en función de los objetivos de la Política de Defensa Nacional;

Que, en el segundo párrafo del artículo 76º de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contratación y Licitación Pública, se dispone que: "la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que las contrataciones del Estado Peruano con otro Estado no se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones del Estado); asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la citada ley, el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato correspondiente, se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, lo que no enerva la obligación de cumplir con la legislación nacional en los actos previos a la contratación;

Que, el indicado dispositivo legal precisa además que mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector, se declara de interés nacional el objeto de la contratación y se autoriza la formalización de los actos necesarios, para lo cual se requiere: i) estudio de mercado; ii) los informes técnico-económicos que evidencien las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado; iii) un informe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del sector correspondiente que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, iv) declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuando corresponda; de igual modo, si la contratación tiene como objeto la adquisición de bienes, la entrega puede realizarse en zona primaria o en el lugar que los gobiernos contratantes convengan. Si el objeto de contratación es un servicio éste se realiza en el lugar donde las partes contratantes convengan;

Que, las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero en el Sector Defensa se rigen por la Directiva General N° 002-2011-MINDEF/SG/VRD, "Directiva para normar las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero" aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2011-DE/SG de 4 de marzo de 2011, y sus modificatorias, así como por el Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2011/DE de 27 de julio de 2011, el cual establece los procedimientos específicos y complementarios derivados de los lineamientos generales;

Que, el literal j) del numeral 6.1 de la Directiva General antes citada, establece que las contrataciones mayores o iguales a 5000 UIT serán efectuadas por el Ministerio de Defensa, el cual evaluará prioritariamente de acuerdo a la complejidad y/o envergadura de la misma, la viabilidad de su ejecución a través de Convenios de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos;

Que, el Capítulo III, numeral 3), literal a), del Manual N° 001-2011-MINDEF/SG/VRD, establece respecto de la Contratación por Convenio de Cooperación Internacional suscritos por el Estado con otros Gobiernos, que las Instituciones Armadas deberán tomar conocimiento de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno con la finalidad de acogerse a los beneficios y ventajas que generan este tipo de contrataciones;

Que, asimismo, el literal b) del numeral antes referido, establece que para iniciar una contratación por Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, ésta debe estar incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada Institución y contar con el Expediente de Inicio debidamente aprobado por el Titular de la misma;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha remitido el Expediente de Inicio para la contratación en el mercado extranjero, bajo la modalidad de Convenio de Cooperación Internacional de Gobierno a Gobierno, del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 251575, para la "Recuperación de las capacidades operativas de superficie de los helicópteros ligeros en la Base Aeronaval

del Callao", la cual cuenta con el respectivo financiamiento y se encuentra incluida en el PAC de la citada Institución Armada, correspondiente al año 2013;

Que, la presente contratación se sustenta en el correspondiente Estudio de Mercado y en los Informes Técnico-Económico y Presupuestal, a través de los cuales se verifican las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado, así como el financiamiento necesario para efectuar dicha contratación, en observancia de lo dispuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias de la normativa vigente, resulta necesario emitir el acto que declare de interés nacional la presente contratación en el mercado extranjero y permita su formalización bajo la modalidad de gobierno a gobierno, debiendo autorizarse al Ministro de Defensa a emitir los actos que sean necesarios para lograr tal fin;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 3) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.- DECLARAR** de interés nacional el objeto del proceso de contratación en el mercado extranjero, con código SNIP N° 251575, para la "Recuperación de las capacidades operativas de superficie de los helicópteros ligeros en la Base Aeronaval del Callao".

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Ministro de Defensa a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación indicada en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** El Anexo A (Estudio de Mercado), el Anexo B (Informe Técnico Económico) y el Anexo C (Disponibilidad Presupuestal), los mismos que forman parte del presente Decreto Supremo, tienen la clasificación de "Secreto" al comprender información directamente relacionada con la Seguridad Nacional, por lo que de conformidad con el literal f) del numeral 1 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no son objeto de publicación ni acceso público.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1018647-1

#### Autorizan viaje de personal civil de la Marina de Guerra a los EE.UU., en misión de estudios

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 738-2013-DE/MGP

Lima, 22 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1979 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 2 de octubre de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de Personal Profesional de la Salud, para que participe en la 99º Asamblea Científica y Reunión Anual de la Sociedad Radiológica de Norteamérica (RSNA), a realizarse en el Centro de Convenciones McCormick Place, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, del 1 al 6 de diciembre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la mencionada actividad, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia, capacitación

y actualización en radiología general y en las diferentes subespecialidades para su aplicación en el ejercicio de la especialidad;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 82, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Empleada Civil Médico III (RADIOLOGIA) Sussy ALVIS Zúñiga y a la Empleada Civil Médico I (RADIOLOGIA) Jenny Miriam BALBUENA Nolasco, para que participen en la 99º Asamblea Científica y Reunión Anual de la Sociedad Radiológica de Norteamérica (RSNA), a realizarse en el Centro de Convenciones McCormick Place, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, del 1 al 6 de diciembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación del evento, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Empleada Civil Médico III (RADIOLOGIA) Sussy ALVIS Zúñiga, CIP. 03974959, DNI. 25830622 y de la Empleada Civil Médico I (RADIOLOGIA) Jenny Miriam BALBUENA Nolasco, CIP. 00067532, DNI. 09703647, para que participen en la 99º Asamblea Científica y Reunión Anual de la Sociedad Radiológica de Norteamérica (RSNA), a realizarse en el Centro de Convenciones McCormick Place, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, del 1 al 6 de diciembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 30 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Chicago (Estados Unidos de América) - Lima	
US\$ 1,840.00 x 2 personas	US\$ 3,680.00

Viáticos:	
US\$ .440.00 x 2 personas x 6 días	US\$ 5,280.00

TOTAL A PAGAR:	US\$ 8,960.00
----------------	---------------

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Personal Civil designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1018649-2

#### Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra a Nueva Zelanda y Colombia, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 739-2013-DE/MGP

Lima, 22 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-2511 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 11 de octubre de 2013;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Simposio Naval del Pacífico Oeste (Westerm Pacific Naval Symposium - WPNS), se estableció en el año 1988 como un foro de alto nivel para promover el entendimiento mutuo y la cooperación entre las Marinas del área del Pacífico Occidental;

Que, la Real Marina de Nueva Zelanda, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que participe con una delegación en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio de Buceo y Contramedidas en Minas del Pacífico Oeste (Westerm Pacific Mine Countermeasures and Diving Exercise - WPNS MCMEX), a realizarse en la Base Naval de Devonport, ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 9 al 13 de diciembre de 2013;

Que, el Ejercicio de Buceo y Contramedidas en Minas del Pacífico Oeste (Westerm Pacific Mine Countermeasures and Diving Exercise - WPNS MCMEX) es el ejercicio del más alto nivel de entrenamiento, el cual se enmarca en el concepto de la defensa de intereses comunes ante nuevas amenazas como es el terrorismo internacional, y que por su complejidad demanda una elaborada actividad de planeamiento y coordinación previa, para lo cual está concebida la ejecución de TRES (3) Conferencias de Planeamiento: Inicial, Media y Final, en las cuales se interactúan a través de Delegaciones de las diferentes Marinas participantes para efectos de la organización del ejercicio;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de TRES (3) Oficiales Superiores para que participen en el mencionado evento operacional;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítem 132, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Carlos Alfonso SAZ García, del Capitán de Fragata José Manuel Ignacio KREBS Millares y del Capitán de Fragata Luis Jesús TORRES Montoya, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio de Buceo y Contramedidas en Minas del Pacífico Oeste (Western Pacific Mine Countermeasures and Diving Exercise - WPNS MCMEX), a realizarse en la Base Naval de Devonport, ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 9 al 13 de diciembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado en las actividades programadas, ha sido necesario adquirir los pasajes de ida para el 7 de diciembre de 2013 y de retorno para el 14 de diciembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con DOS (2) días de anticipación al evento; así como, el retorno UN (1) día después del mismo;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente, debe considerarse que el 7 y 8 de diciembre del presente año, los Oficiales designados requieren acceder a alimentación y hospedaje en tránsito a su destino según el itinerario, por lo que corresponde abonar los viáticos respectivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Carlos Alfonso SAZ García, CIP. 01803864, DNI. 09278904, del Capitán de Fragata José Manuel Ignacio KREBS Millares, CIP. 01803803, DNI. 43847193 y del Capitán de Fragata Luis Jesús TORRES Montoya, CIP. 00987128, DNI. 43441463, para que participen en la Conferencia Final de Planeamiento (FPC) del Ejercicio de Buceo y Contramedidas en Minas del Pacífico Oeste (Western Pacific Mine Countermeasures and Diving Exercise - WPNS MCMEX), a realizarse en la Base Naval de Devonport, ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 9 al 13 de diciembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 7 y su retorno el 14 de diciembre de 2013.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Ciudad Devonport, Auckland (Nueva Zelanda) - Lima  
US\$ 7,550.00 x 3 personas US\$ 22,650.00

**Viáticos:**

US\$ 385.00 x 7 días x 3 personas US\$ 8,085.00

**TOTAL A PAGAR:** **US\$ 30,735.00**

**Artículo 3º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización, a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.**- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**1018649-3**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 740-2013-DE/MGP**

Lima, 22 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-2612 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) es una Agencia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecida en el año 1986 con el propósito de fortalecer las capacidades humanas e Institucionales de sus Estados miembros para combatir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas; así como, ejecutar programas de acción para prevenir y tratar el abuso de drogas y desarrollar estándares mínimos para la legislación sobre el control y tráfico ilícito de drogas;

Que, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), ha cursado invitación para participar en el 54º Periodo Ordinario de Sesiones de dicha Comisión, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 13 de diciembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participen en la mencionada reunión;

Que, la participación del Personal Naval en la Reunión del 54º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), contribuirá significativamente al cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como Autoridad Marítima Nacional, respecto a su responsabilidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional ante Organismos Internacionales, Item 7, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la

modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Raúl Alfredo ROBLES Manrique y del Capitán de Fragata SGC. César Armando LARRIEGA Vigil, para que participen en el 54º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 13 de diciembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del personal comisionado, durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario adquirir los pasajes aéreos de ida para el 10 de noviembre de 2013 y de retorno para el 14 de noviembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con UN (1) día de anticipación al evento; así como, el retorno un día después del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Raúl Alfredo ROBLES Manrique, CIP. 00804216, DNI. 43287821 y del Capitán de Fragata SGC. César Armando LARRIEGA Vigil, CIP. 06835521, DNI. 43521759, para que participen en el 54º Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 13 de diciembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 10 y su retorno el 14 de diciembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima	
US\$ 1,200.00 x 2 personas	US\$ 2,400.00
<b>Viáticos:</b>	
US\$ 370.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 2,220.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 4,620.00</b>

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a

partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1018649-4

#### Amplían permanencia de oficial del Ejército en el exterior, por tratamiento médico altamente especializado

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 741-2013-DE/

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 017 Y-6.1/15.00 de julio de 2013, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 234-2012 DE del 28 de mayo de 2012, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, al HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América, por el periodo de noventa (90) días en principio, a partir del 29 de mayo al 26 de agosto de 2012;

Que, mediante Resolución Suprema N° 451-2012 DE del 28 de setiembre de 2012, se amplió la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, a fin de cumplir su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América, por el periodo comprendido del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución Suprema N° 104-2013 DE del 25 de marzo de 2013, se amplió por segunda vez la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, a fin de cumplir su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2013;

Que, el médico especialista del HOSPITAL JOHN'S HOPKINS responsable del tratamiento del CAP EP José Luis CASAS Carrión, emitió una carta de fecha 26 de febrero de 2013, precisando que el mencionado oficial debe permanecer por un tiempo estimado de un (1) año adicional en los Estados Unidos de América; por lo que se volvió a ampliar su permanencia mediante Resolución Suprema N° 306-2013, del 26 de junio de 2013, con eficacia anticipada del 01 de mayo al 31 de agosto de 2013, periodo que al encontrarse vencido, hace necesaria una nueva ampliación;

Que, posteriormente mediante Carta del HOSPITAL JOHN'S HOPKINS de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América del 01 de mayo de 2013, el médico especialista responsable del tratamiento del CAP EP José Luis CASAS CARRIÓN, señaló que el mencionado Oficial deberá permanecer por un tiempo estimado de seis meses más en los Estados Unidos de América para completar su reconstrucción;

Que, con el documento del visto, el Señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la ampliación de la permanencia en el exterior hasta el 31 de diciembre de 2013 del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, para continuar el Tratamiento Médico Altamente Especializado en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS;

Que, los gastos que ocasione la presente ampliación de permanencia en el exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contemplados los viajes por tratamiento Médico Altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con los artículos 13º y 14º del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, señala que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 – sobre normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ampliar la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Capitán EP José Luis CASAS CARRIÓN, identificado con DNI N° 43275024 y CIP N° 121265600, a fin de cumplir con su rehabilitación en el HOSPITAL JOHN'S HOPKINS, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland – Estados Unidos de América, con eficacia anticipada al 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:	
- US \$ 2,500.00 x 04 meses x 1 persona (Set. 2013 a Dic. 2013).	US\$ 10,000.00
<b>Total a pagar :</b>	<b>US\$ 10,000.00</b>

**Artículo 3º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Ministro de Defensa

**1018649-5**

**Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1028-2013-DE/SG**

Lima, 22 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) N° 927 del 21 de noviembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2537 CCFFAA/SG del 15 de noviembre de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 29 de noviembre de 2013, a fin de participar en la I Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza “COMBIFRON” Perú - Bolivia;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia detallado a continuación, del 25 al 29 de noviembre de 2013, a fin que participen en la I Reunión Ordinaria de la Comisión Binacional Fronteriza “COMBIFRON” Perú - Bolivia.

- |                             |                                 |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 1. General de Ejército      | Gustavo SANDOVAL Espinoza       |
| 2. General de Brigada Aérea | Luis Alberto VILLAGOMEZ Sánchez |
| 3. General de Brigada       | Daniel VARGAS Carrasco          |
| 4. General de Brigada       | Luis Fernando ALCAZAR Chávez    |
| 5. General de Brigada       | Alberto DAZA Quesada            |
| 6. Capitán de Navío DAEN    | José MANZANEDA Gómez            |

7. Coronel DAEN	Omar RIVERA Vespa
8. Coronel DAEN	Reynaldo MACHICADO Ampuero
9. Coronel DEM	Alberto SORUCO Soruco
10. Coronel DESP	Fausto TELLEZ Rul
11. Coronel DESP	Marcos René ENCINAS Guizada
12. Teniente Coronel DEM	Álvaro DURAN Aguirre

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1018646-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios y el pago de asignaciones adicionales por encargaturas

#### DECRETO SUPREMO Nº 288-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 127 000 000,00), para financiar, entre otros, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de las asignaciones adicionales por encargaturas de función directiva y/o jerárquica de los profesores actualmente en carrera, provenientes del régimen de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo Referido a la Carrera Pública Magisterial, que correspondan el presente Año Fiscal 2013 a nivel nacional. Para tal fin, se exceptúa al Pliego 010 Ministerio de Educación de lo dispuesto en el numeral 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como del literal c) del numeral 41.1, del artículo 41 y del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, asimismo la citada norma dispone que, con la finalidad que los Gobiernos Regionales se encuentren en capacidad de financiar el pago de los mencionados beneficios, autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional a favor de los mismos, hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 103 266 130,00); señalando que dichas transferencias de recursos se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a pedido de este último;

Que, mediante Memorándum N° 1426-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal del Ministerio de Educación comunica, entre otros, el costo de la compensación por tiempo de servicios y de las asignaciones adicionales por encargaturas de función directiva y/o jerárquica de los profesores actualmente en carrera, provenientes del régimen de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo Referido a la Carrera Pública Magisterial, que corresponden al presente Año Fiscal 2013 a nivel nacional;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, se pronuncia favorablemente por la aprobación del decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de las asignaciones adicionales por encargaturas de función directiva y/o jerárquica de los Profesores actualmente en carrera provenientes del régimen de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo Referido a la Carrera Pública Magisterial, hasta por el monto de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 177 808,00) y el costo diferencial de la compensación por tiempo de servicios hasta por un monto de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 441 860,00);

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 300-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 619 668,00), a fin de financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios por el monto de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 441 860,00) y el pago de las asignaciones adicionales por encargaturas hasta por el importe de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 177 808,00);

Que mediante el Oficio N° 2453-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la compensación por tiempo de servicios establecida en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de las asignaciones adicionales por encargaturas de función directiva y/o jerárquica de los profesores actualmente en carrera, provenientes del régimen de la Ley N° 29062, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 619 668,00);

De conformidad con la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva;

#### DECRETA:

#### Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 619 668,00), para ser destinados al financiamiento del pago de la compensación por tiempo de servicios establecida en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como de las asignaciones adicionales por encargaturas de función directiva y/o jerárquica de los profesores actualmente en carrera, provenientes del régimen de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo Referido a la Carrera Pública Magisterial, que correspondan el presente Año Fiscal 2013 a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30097, Ley para el Financiamiento de Programas y Actividades prioritarios en materia Educativa y Deportiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la educación secundaria de menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	55 619 668,00
TOTAL EGRESOS	55 619 668,00
	=====

A LA:

(En Nuevos Soles)

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	55 619 668,00
TOTAL EGRESOS	55 619 668,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de la Compensación por Tiempo de Servicios y Encargaturas", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**1018647-2**

**Modifican lista de bienes e insumos destinados a las actividades de exploración de cada contrato y que pueden importarse exonerados de todo tributo aprobado por el D.S. N° 138-94-EF**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 289-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 56º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, establece que la importación de bienes e insumos requeridos en la fase de exploración de cada contrato, para las actividades de exploración, se encuentra exonerada de todo tributo, incluyendo los que requieren mención expresa, por el plazo que dure dicha fase;

Que, el mencionado Artículo dispone que por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, se establecerá la lista de bienes sujetos al beneficio dispuesto en el citado artículo;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 138-94-EF se aprobó el anexo que contiene la relación de bienes e insumos requeridos en la fase de exploración para destinarlos a las actividades de exploración de cada contrato, que se pueden importar exonerados de todo tributo, incluyendo los que requieren de mención expresa, a que se refiere el Artículo 56º del referido Texto Único Ordenado;

Que, las nuevas actividades de exploración en el Mar Peruano, son actividades que requieren tecnología de avanzada, la misma que no se encuentra incluida en la lista de bienes e insumos aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 138-94-EF;

Que, resulta necesario ampliar la lista de bienes e insumos contenida en el anexo del Decreto Supremo antes indicado, a fin de incorporar diversas subpartidas nacionales vinculadas a las actividades de exploración en aguas profundas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo 56º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Inclusión de bienes**

Inclúyase en el Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 138-94-EF que contiene la relación de bienes e insumos requeridos en la fase de Exploración para destinarlos a las actividades de Exploración de cada Contrato, que se pueden importar exonerados de todo tributo, incluyendo los que requieren de mención expresa, a que se refiere el Artículo 56º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, los bienes siguientes:

SUBPARTIDAS NACIONALES	DESCRIPCIÓN
3917.32.99.00	- - - Los demás
3917.39.90.00	- - - Los demás
4009.11.00.00	- - Sin accesorios
4009.22.00.00	- - Con accesorios
4009.42.00.00	- - Con accesorios
6306.22.00.00	- - De fibras sintéticas
7307.92.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados
7307.99.00.00	- - Los demás
7308.90.10.00	- - Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción
8204.11.00.00	- - No ajustables
8207.13.20.00	- - - Brocas
8207.19.10.00	- - - Trépanos y coronas
8207.90.00.00	- Los demás útiles intercambiables
8407.29.00.00	- - Los demás
8408.10.00.00	- Motores para la propulsión de barcos
8412.29.00.00	- - Los demás
8425.31.10.00	- - - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas
8425.31.90.00	- - - Los demás
8430.61.90.00	- - - Los demás
8467.29.00.00	- - Las demás
8467.89.90.00	- - - Las demás

SUBPARTIDAS NACIONALES	DESCRIPCIÓN
8479.89.90.00	- - Los demás
8481.10.00.90	- - Las demás
8481.30.00.90	- - Las demás
8504.40.90.00	- - Los demás
8523.51.00.00	- - Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
8526.91.00.00	- - Aparatos de radionavegación
8903.10.00.00	- - Embarcaciones inflables
8903.99.90.00	- - - Los demás
8905.10.00.00	- Dragas
8905.90.00.00	- Los demás
8906.90.90.00	- - Los demás

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Vigencia**

El presente decreto supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1018647-3

**Autorizan viaje del Viceministro de Economía a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 071-2013-EF**

Lima, 22 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante comunicación de fecha 14 de octubre de 2013, el Ministro de Finanzas del Ecuador, cursa invitación a la II Reunión de Ministras y Ministros de Finanzas de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a llevarse a cabo el 29 de noviembre de 2013, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, con Oficio Nº 1890-2013-EF/10.01 el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, comunica al Ministro de Finanzas del Ecuador, que por compromisos de trabajo asumidos con antelación no podrá participar en la referida Reunión, por lo que en su representación asistirá el señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, Viceministro de Economía;

Que, el objetivo principal de la mencionada reunión es debatir temas que generan preocupación en todo el mundo y constituye un espacio propicio para definir medidas orientadas a prevenir los efectos de la crisis económica y financiera internacional sobre las economías de nuestra región y promover una arquitectura regional acorde a las particularidades y necesidades de América Latina y el Caribe;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, Viceministro de Economía, participe en representación del Ministro de Economía y Finanzas en la citada Reunión;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2013, establece respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 28 al 30 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$ 459.40
Viáticos (1 + 1 día)	:	US \$ 740.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1018648-3

**Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 072-2013-EF**

Lima, 22 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, la Reunión Técnica Preparatoria de Altos Representantes y la II Reunión de Ministras y Ministros de Finanzas de la Comunidad de Estados Latinoamericanos

y Caribeños – CELAC, se llevarán a cabo del 27 al 29 de noviembre de 2013, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, el objetivo principal de las mencionadas reuniones es tratar temas sobre: Sistema de Pagos, ampliación de cobertura y de capital de FLAR, Banca de Desarrollo, creación de un Centro Regional de Solución de Controversias en materias de inversiones y cooperación para fortalecer la compra pública, entre otros, por lo que la asistencia de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas es de trascendental importancia para participar en el foro de discusión y análisis que sustente la declaración conjunta que aprueben los miembros de la CELAC;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor César Liendo Vidal participe en la Reunión Técnica Preparatoria de Altos Representantes y asimismo, brinde apoyo técnico en la II Reunión de Ministras y Ministros de Finanzas de la CELAC;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor César Liendo Vidal, consultor de la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 26 al 30 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 539,66  
Viáticos (3 + 1 días) : US\$ 1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

## Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 334-2013-EF/10

Lima, 22 de noviembre de 2013

#### VISTOS:

Los Informes Nº 05-2013/OPP y 324-2013/OAJ, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN, respectivamente; y el Informe Nº 354-2013-EF/41.02 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se establece que PROINVERSIÓN es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyéndose un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2013-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 187-2013-EF, se aprobaron las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2007-EF, el cual, entre otros aspectos, modifica los requisitos para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y para las solicitudes de suscripción de Adendas de Modificación de los Contratos de Inversión, contenidos en los procedimientos 12 y 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PROINVERSIÓN;

Que, por su parte, resulta necesario modificar los formularios del N° 1 al N° 12 del Texto Único de Procedimientos (TUPA) de PROINVERSIÓN, adicionando la sección correspondiente a la "Emisión de boleta o factura por el derecho de trámite", a fin de agilizar el giro de las facturas por el pago de derecho de trámite. Igualmente, es preciso modificar el formulario N° 6 respecto al campo "Monto actual del capital y reserva", el mismo que debe decir "Monto de capital y reservas antes de realizarse el nuevo aporte a ser estabilizado a través del convenio solicitado", de conformidad con el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 187-2013-EF, dispone que el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, debe adecuarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el referido dispositivo legal;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse con Resolución Ministerial; y, de conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar con Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) disponiendo su obligatoria aplicación en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar las modificaciones

al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 187-2013-EF; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA; y en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del TUPA de PROINVERSIÓN**

Modificare el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2013-EF, respecto a los procedimientos administrativos N° 12 "Suscripción de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas" y N° 13 "Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas", conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Modificación de Formularios**

Modifíquense los Formularios del N° 1 al N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2013-EF, conforme al siguiente detalle, los cuales forman parte de la presente resolución.

FORMULARIO N°	DENOMINACIÓN
1	Registro de Inversión Extranjera
2	Registro de Inversión Extranjera a Través de Colocación de Valores en el Exterior
3	Registro de Inversión Extranjera para la Transferencia de Acciones
4	Calificación de Empresas
5	Solicitud de Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica – Formulario Modelo para Inversionistas Nacionales y Extranjeros
6	Solicitud de Suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica – Formulario Modelo para Empresas Receptoras de Inversión
7	Suscripción de Adendas de Modificación de Convenio de Estabilidad Jurídica
8	Suscripción de Adendas de Cesión de Convenio de Estabilidad Jurídica - Formulario Modelo para Inversionistas Extranjeros
9	Suscripción de Adenda Convenio de Estabilidad Jurídica por Fusión o Escisión
10	Suscripción de Contrato de Inversión para el Agotamiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas
11	Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión para Acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas
12	Suscripción de Adenda de Contrato de Inversión con Empresas que Celebren Contratos con el Estado para la Explotación, Desarrollo y/o Explotación de Recursos Naturales

**Artículo 3.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los anexos de la presente resolución, son publicados en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)) y el Portal Institucional de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalcuidadano.gob.pe](http://www.serviciosalcuidadano.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1018435-1

## EDUCACION

**Autorizan viaje de directoras de instituciones educativas a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 034-2013-ED**

Lima, 22 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría Ejecutiva de la Organización del Convenio Andrés Bello, ha cursado invitación para que los miembros del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres de tres escuelas peruanas más destacadas en la materia, así como los especialistas o expertos del sector educativo a nivel local, regional y nacional, participen en el Encuentro de Estrategias y Experiencias Nacionales e Internacionales: "De Cara a la Educación y la Gestión del Riesgo", el cual se desarrollará del 25 al 29 de noviembre de 2013, en las ciudades de Boyacá y Bogotá, República de Colombia;

Que, el referido encuentro tiene el objetivo de promover el intercambio de buenas prácticas entre algunos países miembros de la Organización. Los representantes de cada una de las tres escuelas seleccionadas presentarán su experiencia en la que incluirá: objetivo, población participante, tiempo que lleva la propuesta, descripción del contexto, así como las lecciones aprendidas y las recomendaciones que aconsejaría tener en cuenta. Por su parte el especialista del sector educativo del nivel nacional presentará la política de Gestión del Riesgo, y el rol del sistema educativo de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación del Perú;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de las señoritas GLADIS PAULINA FALCON CORDOVA, Directora de la Institución Educativa 337 Paul Harris de Moquegua; YOLANDA CHIPANA BORDA, Directora de la Institución Educativa Integrada de Llaspay del Cusco; MARLENY ROSARIO ACEVEDO VEGA, Directora de la Institución Educativa N° 36539 de Huancavelica; y NANCY MARIA DELGADO DE LA CRUZ, Responsable del Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas Públicas Priorizadas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres para el Programa Presupuestal Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres - PREVAED de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de las señoritas GLADIS PAULINA FALCON CORDOVA,**

DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 337 PAUL HARRIS DE MOQUEGUA; YOLANDA CHIPANA BORDA, DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE LLASPAY DEL CUSCO; Y MARLENY ROSARIO ACEVEDO VEGA, DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 36539 DE HUANCAYELICA, A LAS CIUDADES DE BOYACÁ Y BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, PARA LOS FINES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**Artículo 2.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora NANCY MARÍA DELGADO DE LA CRUZ, Responsable del Desarrollo de Capacidades en Instituciones Educativas Públicas Priorizadas para una Cultura de Gestión del Riesgo de Desastres para el Programa Presupuestal Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres - PREVAED de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación, a las ciudades de Boyacá y Bogotá, República de Colombia, del 24 al 27 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 026, de acuerdo al siguiente detalle:

**GLADIS PAULINA FALCON CORDOVA**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 764.16  
Viáticos (por 5 días) : US\$ 1 850,00

**YOLANDA CHIPANA BORDA**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 764.16  
Viáticos (por 5 días) : US\$ 1 850,00

**MARLENY ROSARIO ACEVEDO VEGA**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 764.16  
Viáticos (por 5 días) : US\$ 1 850,00

**NANCY MARIA DELGADO DE LA CRUZ**

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 761.66  
Viáticos (por 3 días) : US\$ 1 110,00

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas profesionales deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1018648-5

## ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Consorcio Transmantaro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en los departamentos de La Libertad, Cajamarca, Lambayeque y Piura

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 074-2013-EM

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 14328613 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión 500 kV S.E. Trujillo – S.E. Chiclayo (La Niña), ubicada en los distritos de Yonan, Ascope, Casa Grande, Chicama, Chepén, Pacanga, San José, San Pedro de Lloc, El Porvenir, Huanchaco, Cayaltí, Chongoyape, Nueva Arica, Párapo, Pucalá, Manuel Antonio Mesones Muro, Pítipo, Jayanca, Motupe, Olmos y Sechura, provincias de Contumazá, Ascope, Chepén, Pacasmayo, Trujillo, Chiclayo, Ferreñafe, Lambayeque y Sechura, departamentos de La Libertad, Cajamarca, Lambayeque y Piura, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 074-2013-MEM/AAE, de fecha 06 de marzo de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión Trujillo – Chiclayo 500 kV";

Que, la petición concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 664-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Trujillo – S.E. Chiclayo (La Niña), ubicada en los distritos de Yonan, Ascope, Casa Grande, Chicama, Chepén, Pacanga, San José, San Pedro de Lloc, El Porvenir, Huanchaco, Cayaltí, Chongoyape, Nueva Arica, Párapo, Pucalá, Manuel Antonio Mesones Muro, Pítipo, Jayanca, Motupe, Olmos y Sechura, provincias de Contumazá, Ascope, Chepén, Pacasmayo, Trujillo, Chiclayo, Ferreñafe, Lambayeque y Sechura, departamentos de La Libertad, Cajamarca, Lambayeque y Piura, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Trujillo – S.E. Chiclayo (La Niña)	500	01	328	64

**Artículo 3º.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 428-2013 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmantaro S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 428-2013 referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1018649-6

## Aprueban la primera modificación al Contrato de Concesión N° 389-2011, relativo a la concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables en la futura Central Eólica Parque Eólico Marcona

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 075-2013-EM

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 19276511 organizado por Parque Eólico Marcona S.R.L., sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Eólica Parque Eólico Marcona, y la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 389-2011;

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 097-2012-EM, publicada el 14 de setiembre de 2012, se otorgó a favor de Parque Eólico Marcona S.R.L. concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Eólico Marcona, con una capacidad instalada de 32 MW, aprobándose el Contrato de Concesión N° 389-2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2012-MEM/DM, de fecha 20 de junio de 2012, se aprobó la Primera Modificación al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional de la Central Eólica Parque Eólico Marcona, a fin de modificar el Cronograma de Ejecución de Obras del proyecto Central Eólica Marcona, estableciendo como nueva fecha para el inicio de obras el 03 de diciembre de 2012 y la Puesta en Operación Comercial de la Central Eólica Marcona el 24 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2013-MEM/DM, de fecha 21 de junio de 2013, se aprobó la Segunda Modificación al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional de la Central Eólica Parque Eólico Marcona, a fin de establecer como nueva fecha para el inicio de obras el 04 de marzo de 2013 y la Puesta en Operación Comercial de la Central Eólica Parque Eólico Marcona el 21 de marzo de 2014;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 301-2013-MEM/DM de fecha 25 de julio de 2013, se aprobó la Tercera Modificación al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional de la Central Eólica Parque Eólico Marcona, a fin de modificar el Anexo 1 del Contrato, actualizando la información técnica sobre número y potencia de aerogeneradores, así como el Esquema del Anexo 1 consistente en el Diagrama Unifilar de la Central Eólica Parque Eólico Marcona, cuya configuración técnica ha sido modificada en razón de las mejoras tecnológicas;

Que, mediante el escrito con registro N° 2261021, ingresado el 15 de enero de 2013, Parque Eólico Marcona S.R.L. solicitó la Primera Modificación del Contrato de Concesión N° 389-2011, a fin de establecer como nueva fecha para el inicio de las obras el 04 de marzo del 2013 y la Puesta en Operación Comercial (POC) de la Central Eólica Parque Eólico Marcona el 21 de marzo de 2014, adecuando las fechas de su Cronograma de Ejecución de Obras en razón al Cronograma vigente de la concesión de suministro a que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 633-2013-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación del Contrato de Concesión N° 389-2011 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 389-2011, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Primera, la Cláusula Séptima y el Anexo N° 04, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Eólica Parque Eólico Marcona, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 389-2011, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 389-2011.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1018649-7

## **Aprueban Segunda Modificación al Contrato de Concesión Nº 366-2011 suscrito con Energía Eólica S.A. para generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables en la futura Central Eólica Cupisnique**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 076-2013-EM**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 17266210, organizado por Energía Eólica S.A., sobre la solicitud de modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Eólica Cupisnique, relativa al Contrato de Concesión Nº 366-2011;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 029-2011-EM, publicada el 16 de abril de 2011, se otorgó a favor de Energía Eólica S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Eólica Cupisnique, con una capacidad instalada de 80 MW, aprobándose el Contrato de Concesión Nº 366-2011;

Que, en virtud de la Resolución Suprema Nº 008-2012-EM, publicada el 21 de enero de 2012, se aprobó la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 366-2011 a favor de la concesionaria Energía Eólica S.A., conforme a la cual se estableció la modificación del referido Contrato de Concesión para prorrogar el plazo de puesta en operación comercial de la Central Eólica Cupisnique, y de esta forma concluir las obras y poner en operación comercial el 20 de junio del año 2013;

Que, con fecha 15 de abril de 2013, mediante el documento con registro de ingreso Nº 2284072, Energía Eólica S.A. solicitó la segunda modificación del referido Contrato de Concesión para prorrogar la construcción de la Central Eólica Cupisnique, y de esta forma concluir las obras y poner en operación comercial el 20 de febrero del año 2014;

Que, la modificación solicitada se sustenta en la Resolución Ministerial Nº 529-2012-MEM/DM de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante la cual el Ministerio de Energía y Minas aprobó el texto de la Minuta que contiene la Adenda Nº 4 al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) correspondiente al proyecto Central Eólica Cupisnique, donde se encuentra incluida la modificación del Cronograma de Ejecución de Obras;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe Nº 691-2013-DGE-DCE, corresponde aprobar la segunda modificación del Contrato de Concesión Nº 366-2011 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda Modificación al Contrato de Concesión Nº 366-2011, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima y el Anexo Nº 04, relativo a la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central

Eólica Cupisnique, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Segunda Modificación al Contrato de Concesión Definitiva Nº 366-2011, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la segunda modificación al Contrato de Concesión Nº 366-2011.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**1018649-8**

## **Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Compañía Minera Barbastro Sociedad Anónima Cerrada durante la fase de exploración**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 516-2013-MEM/DM**

Lima, 21 de noviembre de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662 y ampliada su vigencia por Ley Nº 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2313606, COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 246-2013-EF/15.01 de fecha 31 de octubre de 2013, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

#### ANEXO

##### LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

##### COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIAZIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

#### II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánicas de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.

<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.</li><li>• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).</li></ul>
<b>b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.</li><li>• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.</li><li>• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.</li><li>• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.</li><li>• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.</li><li>• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.</li><li>• Servicios médicos y hospitalarios.</li><li>• Servicios relacionados con la protección ambiental.</li><li>• Servicios de sistemas e informática.</li><li>• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.</li><li>• Servicios de seguridad industrial y contraincendios.</li><li>• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.</li><li>• Servicios de seguros.</li><li>• Servicios de rescate, auxilio.</li></ul>

1017973-1

**Aprueban como empresa calificada para efecto del D. Leg. N° 973 a la empresa Consorcio Transmantaro S.A., por el desarrollo del proyecto "Línea de Transmisión Machupicchu – Abancay – Cotaruse en 220 kV"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 517-2013-MEM/DM**

Lima, 21 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2013 CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Línea de Transmisión Machupicchu – Abancay – Cotaruse en 220 kV", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido el Oficio N° 9441-

2013-EF/13.01, presentado el 11 de noviembre de 2013 al Ministerio de Energía y Minas bajo el Registro N° 2342902, acompañando el Informe N° 295-2013-EF/61.01 en el que, luego de la evaluación realizada, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contrato de Construcción para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, acompañando los Anexos I y II que muestran el detalle de los bienes, servicios y la actividad de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Línea de Transmisión Machupicchu – Abancay – Cotaruse en 220 kV", en adelante el "Proyecto", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 20 de setiembre de 2013.

**Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión**

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. asciende a la suma de US\$ 104 009 170,00 (Ciento Cuatro Millones Nueve Mil Ciento Setenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de un (01) año, siete (07) meses y tres (03) días, contado a partir del 31 de mayo de 2013.

**Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión**

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

**Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 31 de mayo de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 Las Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

## ANEXO I

Nº	CUODE	Sub Partida Nacional	Descripción
<b>533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS</b>			
1	533	7312.10.90.00	-- Los demás
2	533	8544.49.10.90	--- Los demás
3	533	8544.70.00.00	- Cables de fibras ópticas
4	533	8546.20.00.00	- De cerámica
5	533	8546.90.10.00	-- De silicona
<b>613 MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS</b>			
6	613	7308.20.00.00	- Torres y castilletes
7	613	7308.90.90.00	-- Los demás
<b>810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS</b>			
8	810	9030.39.00.00	-- Los demás, con dispositivo registrador
9	810	9030.40.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)
<b>840 MAQUINARIA INDUSTRIAL</b>			
10	840	8504.23.00.00	-- De potencia superior a 10.000 kVA
11	840	8504.34.30.00	--- De potencia superior a 10.000 kVA
12	840	8504.50.90.00	-- Las demás
<b>850 OTRO EQUIPO FIJO</b>			
13	850	8535.30.00.00	- Seccionadores e interruptores
14	850	8535.40.10.00	-- Pararrayos y limitadores de tensión
15	850	8535.90.90.00	-- Los demás

## ANEXO II

I.	SERVICIOS
1	Servicio de gerenciamiento
2	Servicio de estudio de impacto ambiental
3	Servicio de seguros
4	Servicios de supervisión
5	Servicio de administración y coordinaciones técnicas
6	Servicio de asesoría financiera
7	Servicio de asesoría legal
8	Servicio de crédito

  

II.	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:
1	Contrato de ejecución de obra para la construcción de la Línea de Transmisión Machupicchu - cotaruse en 220 kV y subestaciones asociadas

1017974-1

## INTERIOR

**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Italia y El Salvador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 115-2013-IN**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO, el Mensaje I 24/7 2013-2443 del 4 de noviembre de 2013, con el cual la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Roma - República Italiana, comunica a la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima - República del Perú, que el Ministerio de Justicia italiano con su decreto del 31 de octubre de 2013, ha otorgado la extradición del ciudadano peruano Eduardo Xavier CAMPOS CAMA;

por tal motivo solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la República Italiana hacia territorio peruano.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 133-2012-JUS del 14 de setiembre de 2012, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Eduardo Xavier CAMPOS CAMA, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 371-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 6 de noviembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 23 al 29 de noviembre de 2013, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Pedro Robert ORTÍZ CASAVERDE y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Félix Víctor CÁRDENAS LIMACO, a la ciudad de Roma - República Italiana, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Eduardo Xavier CAMPOS CAMA, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 400-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 7 de noviembre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el viaje al exterior en comisión del servicio del 23 al 29 de noviembre de 2013, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Pedro

Robert ORTÍZ CASAVERDE y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Félix Víctor CÁRDENAS LIMACO, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Eduardo Xavier CAMPOS CAMA, formulada por la Sala Penal Nacional de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de ciudad de Roma - República Italiana, con costo para el Estado peruano.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 540.00	7	X 2	= 7,560.00	2.802 21,183.12

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

**1018649-9**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 116-2013-IN**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO, el Oficio Nº 7071-2013-MP-FN-UCJIE (EXT. N° 105-08) del 29 de octubre de 2013, suscrito por la doctora Cecilia HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunta Suprema Titular de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, mediante el cual adjunta el Oficio RE (LEG/OCJ) N° 4-3-A/2101 del 25 de octubre de 2013, cursado por la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que informa que nuestra Embajada en la República de El Salvador, ha sido comunicada oficiosamente que con fecha 24 de octubre de 2013, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de ese país, aprobó por unanimidad la solicitud de extradición del ciudadano peruano Víctor Enrique CASO LAY, por los presuntos Delitos de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Omisión de Denuncia Agravada y Abuso de Autoridad; por tal motivo solicitó los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de San Salvador – República de El Salvador hacia territorio peruano.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 144-2009-JUS del 17 de junio de 2009, se resolvió acceder a los pedidos de extradición activa del procesado Víctor Enrique CASO LAY, formulados por la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarado procedente por la Primera

y Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los delitos declarados procedentes en las Resoluciones Consultivas de fechas 4 y 13 de junio de 2008, de la Primera y Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y dispone su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República de El Salvador, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 374-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 8 de noviembre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 24 al 29 de noviembre de 2013, del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edilio Armando PADILLA BUIZA, a la ciudad de San Salvador – República de El Salvador, a fin de que ejecuten la extradición activa del procesado Víctor Enrique CASO LAY, quien es requerido por la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarado procedente por la Primera y Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República,

Que, con Memorándum Múltiple Nº 404-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 9 de noviembre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio del 24 al 29 de noviembre de 2013, del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Edilio Armando PADILLA BUIZA, para que ejecuten la extradición activa del procesado Víctor Enrique CASO LAY, quien es requerido por la Vocalía Suprema de Instrucción de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y declarado procedente por la Primera y Segunda Sala Penal Transitoria

de la Corte Suprema de Justicia de la República, por los delitos declarados procedentes en las Resoluciones Consultivas de fechas 4 y 13 de junio de 2008, de la Primera y Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a realizarse en la ciudad de San Salvador – República de El Salvador, con costo para el Estado peruano.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$	315.00	6	X 2	= 3,780.00	2.802 10,591.56

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBAN PERALTA  
Ministro del Interior

1018649-10

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción a Panamá, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 159-2013-JUS

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS, el OF. RE (DGM) N.º 2-19-B/634 y el OF. RE (DGM) N.º 2-19-B/635, de la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, el Director de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que se ha expedido una invitación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que forme parte de una delegación de Alto Nivel, que asistirá a la V Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), a llevarse a cabo del 25 al 29 de noviembre del 2013;

Que, en los mismos documentos, se informa que en el marco de la mencionada Conferencia, se realizarán la II Reunión Intergubernamental de Expertos de composición abierta sobre cooperación internacional, a llevarse a cabo el 25 y 26 de noviembre del 2013, y el IV Período de Sesiones del Grupo de Examen de la aplicación de

la Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), a llevarse a cabo el 26 y 27 de noviembre del mismo año;

Que, en dicho contexto, los mencionados eventos tendrán como objetivo determinar los problemas y las buenas prácticas de asistencia técnica con la finalidad de asegurar la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que, considerando la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Julio César Donato Arbizu González, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 30 de noviembre de 2013, para que participe en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor abogado Julio César Donato Arbizu González, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 30 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,919.60
Viáticos x 6 días	US\$ 1,890.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 3,809.60</b>

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1018648-6

### Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 160-2013-JUS

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO, OF. RE (DGM) N.º 2-19-A/73, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que se ha expedido una invitación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que forme parte de una delegación de Alto Nivel, que asistirá a la V Conferencia de Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), a llevarse a cabo del 25 al 29 de noviembre del 2013;

Que, esta Conferencia es el evento internacional más relevante en materia de lucha contra corrupción y se tratarán temas como el examen de la aplicación de la Convención, la recuperación de activos, la prevención de la corrupción, la asistencia técnica y la posible participación de ONGs en los Grupos de Trabajo que han surgido de la Conferencia de Estados Parte;

Que, considerando la importancia y trascendencia del evento antes referido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado José Luis Medina Frisancho, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 30 de noviembre de 2013, para que participe en representación del Estado peruano en el mencionado evento;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje del señor abogado José Luis Medina Frisancho, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 30 de noviembre de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,905.44
Viáticos x 6 días	US\$ 1,890.00
<hr/>	
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 3,795.44</b>

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.**- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**PRODUCE**

**Autorizan al IMARPE la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza los días 26 y 27 de noviembre en área del dominio marítimo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 340-2013-PRODUCE**

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS: el Oficio N.º PCD-100-634-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N.º 260-2013-PRODUCE/DGPP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; el Memorando N.º 3047-2013-PRODUCE/DGCHD, y, el Informe N.º 061-2013-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N.º 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca, en sus artículos 9 y 13, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el objetivo, entre otros, de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, en sus numerales 3.1, y 3.3 del artículo 3, establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE es la entidad responsable de efectuar investigaciones sobre la biología, pesquería y dinámica de las poblaciones de la Merluza y su fauna acompañante, bajo un enfoque eco sistemático, poniendo énfasis en el efecto que tienen sobre dichos recursos, la pesca y la variabilidad ambiental a distinta escala espacial y temporal; que la investigación del recurso y de su fauna acompañante realizada mediante pescas exploratorias o experimentales, puede ser efectuada solo por empresas que cuenten con licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos congelados y/o permisos de pesca vigentes para la extracción del citado recurso, y debe contar con la opinión técnica previa del IMARPE, en lo referente al plan de operaciones y, en especial, a los objetivos, metodología y validación de resultados esperados que se apliquen en la investigación, requiriendo la autorización del Ministerio de la Producción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 220-2013-PRODUCE de fecha 27 de junio de 2013, se establece el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente a julio 2013 – junio 2014, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06° 00' Latitud Sur, determinándose el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) en treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete (38,957) toneladas,

cuya cantidad deberá ser extraída durante el Régimen Provisional de Pesca autorizado;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2013-PRODUCE de fecha 15 de setiembre de 2013, se establece la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 06° 00' Latitud Sur; prohibiéndose extraer, transportar y comercializar el citado recurso a partir de las 00:00 horas del 16 de setiembre de 2013, así como procesarlo a partir de las 00:00 horas del 19 de setiembre de 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 336-2013-PRODUCE de fecha 16 de noviembre de 2013, se dio por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 04°00' Latitud Sur. Asimismo, se dispuso que a fin de adoptar medidas de ordenamiento para cautelar el proceso de reclutamiento del recurso merluza, el IMARPE en un plazo no mayor de 10 días hábiles, deberá presentar un Informe Técnico sobre la presencia de "juveniles" en el área marítima comprendida entre los 04°00' y 06°00' Latitud Sur;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el "Plan de Pesca Exploratoria de Merluza *Merluccius gayi peruanus*, del 25 y 26 de noviembre de 2013", a desarrollarse en el área marítima comprendida entre Punta Sal (04°00'S) y Punta La Negra (06°00'S) con la participación de dos (2) embarcaciones pesqueras y una (1) suplente, para evaluar la presencia de ejemplares "juveniles" en el área indicada;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero a través del Informe de Vistos, recomienda autorizar al IMARPE, la realización de una Pesca Exploratoria del recurso Merluza, a fin de evaluar la evolución espacial y temporal de la estructura de tallas del citado recurso, en el área marítima comprendida entre Punta Sal (04°00'S) y Punta La Negra (06°00'S), y recopilar información biológica confiable y oportuna, que permita establecer las medidas de ordenamiento pesquero que garanticen la sostenibilidad del recurso Merluza y de su pesquería;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo a través del memorando de Vistos, refiere que efectuadas las coordinaciones con la flota industrial arrastrera, se requiere que la Pesca Exploratoria se realice del 26 al 27 de noviembre de 2013;

Con el visto bueno del Viceministro de Pesquería de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) a partir de las 00:00 horas del 26 de noviembre hasta las 24:00 horas del 27 de noviembre de 2013, en el área marítima comprendida entre Punta Sal (04°00'S) y Punta La Negra (06°00'S), con la participación de dos (2) embarcaciones pesqueras, más una (1) suplente, con permiso de pesca vigente y que operan bajo el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido por Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción publicará mediante Resolución Directoral, la relación de las embarcaciones pesqueras arrastreras que participarán en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza, de acuerdo al Plan presentado por el IMARPE.

**Artículo 3.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza, referida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE, en el marco de dicha actividad.

**Artículo 4.-** La Pesca Exploratoria del recurso Merluza, autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (8) millas náuticas, medidas desde el Faro. Para tal efecto, las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse desde los puertos de base hacia la zona de operación asignada y viceversa, así como mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (*Global Positioning System*).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a dos (2) profesionales o técnicos científicos de investigación del IMARPE, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado.

d) Disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

**Artículo 5.-** El peso del recurso Merluza extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la presente Pesca Exploratoria, deberá ser considerado como parte de su Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) asignado para el periodo julio 2013 – junio 2014. Para tal efecto, el personal científico del IMARPE registrará el peso del recurso Merluza que extraigan las embarcaciones participantes.

**Artículo 6.-** Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la presente Pesca Exploratoria, podrán ser procesados en las plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal b.1), inciso B) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE.

**Artículo 7.-** Las embarcaciones pesqueras seleccionadas para participar en la Pesca Exploratoria del recurso Merluza, cuyos armadores incumplan las obligaciones previstas en la presente Resolución Ministerial, serán excluidas inmediatamente de la actividad, así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza o Pescas Exploratorias) durante el periodo de un (1) año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el nombre de la embarcación pesquera incursa en esta restricción.

**Artículo 8.-** El IMARPE presentará a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, el informe final con los resultados obtenidos en la ejecución de la Pesca Exploratoria del recurso Merluza; asimismo, informará diariamente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo sobre los volúmenes de desembarque de la flota arrastrera y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

**Artículo 9.-** El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes que emite el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales.

**Artículo 10.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto

Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

**Artículo 11.-** Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

1018645-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Indonesia, China y Chile, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0963/RE-2013

Lima, 13 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, la IX Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se llevará a cabo en la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 3 al 6 de diciembre de 2013;

Que, en la citada conferencia se espera negociar y concluir una serie de acuerdos de particular interés para la República del Perú que están vinculados a la facilitación del comercio, la agricultura y algunos aspectos sobre comercio y desarrollo en el marco de las negociaciones de la Ronda Doha;

Que, en ocasión de la referida conferencia, el Gobierno de Indonesia ha previsto la realización, el 2 de diciembre de 2013, de encuentros a nivel ministerial correspondientes a los siguientes grupos de interés: i) Reunión Ministerial del Grupo Cairns; ii) Reunión Ministerial del Grupo de los 33 (G33); y iii) Reunión Ministerial del Grupo de los Veinte (G20);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6117, del Despacho Viceministerial, de 23 de octubre de 2013; y los Memoranda (DAE) N° DAE0738/2013 y N° DAE1238/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 24 de junio y 18 de octubre de 2013, respectivamente; y (OPR) N° OPR0519/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de octubre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-**Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Gonzalo Germán Schialer Salcedo, Director

de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 2 al 6 de diciembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 29 de noviembre de 2013 y su retorno el 8 de diciembre de 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Elmer José Gonzalo Germán Schialer Salcedo	3,730.00	500.00	5	2,500.00

**Artículo 3º.-**Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1018608-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0976/RE-2013

Lima, 19 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Simposio APEC 2014 y la Reunión Informativa de Altos Funcionarios (ISOM) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) se llevarán a cabo en la ciudad de Pekín, República Popular China, del 9 al 10 de diciembre de 2013;

Que, las citadas reuniones tienen como propósito discutir y aprobar las ideas fuerza alrededor de las cuales girarán las prioridades políticas y económicas de la Presidencia China del APEC y las iniciativas que llevarán a los Comités y Grupos de Trabajo APEC para ser desarrollados en el año 2014;

Que, la participación peruana en las citadas reuniones está orientada a reafirmar la presencia en la región Asia Pacífico, así como a tener un rol activo en el desarrollo de la agenda del Foro con miras al fomento del crecimiento sostenido de la economía, la cooperación técnica y los esfuerzos dirigidos a reducir la pobreza y lograr la inclusión social;

Que, en vista que la República del Perú será sede de la XXIV Cumbre de APEC, se requiere de la presencia y participación en todos los eventos del Foro relevantes para la determinación de las prioridades y metas sectoriales de interés nacional;

Que, asimismo, el 8 de diciembre de 2013, en la citada ciudad se sostendrán reuniones bilaterales de consulta y de coordinación, a nivel de Altos Funcionarios, con las economías que anteceden al Perú en la Presidencia del APEC en el 2016: China 2014 y Filipinas 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6481, del Despacho Viceministerial, de 6 de noviembre de 2013; y los Memoranda N° (AFE) N° AFE0112/2013, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 5 de noviembre de 2013; y (OPR) N° OPR0544/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de noviembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje:

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Pekín, República Popular China, del 8 al 10 de diciembre de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 5 de diciembre de 2013 y su retorno el 11 de diciembre de 2013:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, Director de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, y Alto Funcionario del Perú ante APEC; y,

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Luis Guillermo Romero Aguirre, Subdirector de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626: Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Armando Raúl Patiño Alvistur	3,550.00	500.00	3	1,500.00
Luis Guillermo Romero Aguirre	3,550.00	500.00	3	1,500.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1018608-2**

---

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 0980/RE-2013**

Lima, 20 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración profunda en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la Reunión del Grupo Técnico de Relacionamiento Externo, se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 26 de noviembre de 2013;

Que, asimismo, la XX Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico se llevará a cabo en la ciudad antes señalada, el 27 de noviembre de 2013;

Que, el inciso v) del Artículo 7º del Decreto Supremo N° 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores establece que corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores designar al funcionario que reemplazará al Viceministro y al Secretario General, en caso de ausencia de los titulares de dichos cargos;

Que, en tal sentido, procede encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Secretario General de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 6464 y (GAC) N° 6603, del Despacho Viceministerial, de 6 y 11 de noviembre de 2013, respectivamente; y los Memoranda (DAE) N° DAE1299/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 4 de noviembre de 2013, y (OPR) N° OPR0551/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de noviembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 al 27 de noviembre de 2013, para que participe en la Reunión del Grupo Técnico de Relacionamiento Externo y en la XX Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico; así como autorizar su salida del país el 25 de noviembre de 2013 y su retorno el 27 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,280.00	370.00	2	740.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Secretario General de Relaciones Exteriores con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 26 de noviembre de 2013, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1018608-3**

## SALUD

### Ratifican designación de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 052-2013-SA

Lima, 22 de noviembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector, tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del aseguramiento universal en salud;

Que, mediante el artículo 9° de la citada Ley, se creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud - SEPS, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 10° de la precitada Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, concordante con el artículo 36° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establecen que el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, estará integrado por cinco miembros, entre ellos, un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que los mismos deben ser designados mediante Resolución Suprema;

Que, con Resolución Suprema N° 023-2010-SA, de fecha 4 de noviembre de 2010, se designó al señor Zósimo Juan Pichihua Serna, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Oficio N° 9463-2013-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que el señor Zósimo Juan Pichihua Serna, es el representante del citado Ministerio ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutivo y ratificar la designación del representante del Ministerio de Economía y Finanzas, ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ratificar la designación efectuada al señor Zósimo Juan Pichihua Serna, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1018649-11

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Renuevan reconocimiento de representante de pensionistas ante el Consejo Directivo de ESSALUD

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 218-2013-TR

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTO: La Carta N° 053-CONEESSALUD-2013, de la Confederación Nacional de Ex Servidores del Seguro Social de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2. del artículo 5° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, entre otros, por tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los pensionistas, elegidos por sus organizaciones representativas;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5° de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, en cumplimiento de normatividad expuesta, mediante Resolución Ministerial N° 295-2011-TR del 17 de octubre de 2011, se reconoció al señor Jorge Alberto Cristóbal Párraga, como representante de los pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, cuyo mandato ha concluido;

Que, siendo necesario designar al nuevo representante de los pensionistas ante el Consejo Directivo de ESSALUD, el Despacho Ministerial ha recibido las propuestas alcanzadas por las organizaciones representativas en los documentos de vistos;

Que, corresponde a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer a los miembros del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, que representan a los pensionistas de entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones representativas;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el artículo 9° del Decreto Supremo N° 002-2009-TR Reglamento de la Ley N° 27056; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** RENOVAR el reconocimiento del señor JORGE ALBERTO CRISTÓBAL PÁRRAGA, como representante de los pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1018108-1

**Autorizan al Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas IPEH, como Centro de Certificación de Competencia Laboral**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 025-2013-MTPE/3/19.2**

Lima, 30 de octubre de 2013.

VISTOS: El Informe N° 025-2013-MTPE/3/19.2/EECP/ECCA de fecha 30 de octubre del 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29381, se establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del artículo 4°) ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5°), y conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, ejerce función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a" del numeral 3.1 del artículo 3°);

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al procedimiento administrativo, como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades públicas, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados (Artículos 1° y 29°); así como establece el principio del debido procedimiento (numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar), que garantiza el derecho a una doble instancia y la facultad de contradicción (Artículo 206 °). Y, por otra parte, prescribe que la competencia tiene su fuente en la constitución y la ley, siendo reglamentada por instrumentos legales de inferior jerarquía; y su ejercicio es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (numeral 65.1.), constituyendo un requisito de validez del acto administrativo el ser emitido por órganos facultados en razón de la materia (numeral 1, artículo 3 °);

Que, conforme al Artículo 75° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, entre otras, constituyen funciones específicas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (literal "a"); así como, resolver en primera instancia los recursos interpuestos en materia de su competencia, que se determinen por norma legal o reglamentaria (literal "m");

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, se aprueba el protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo los requisitos y pautas procedimentales a efecto que una persona jurídica debidamente constituida obtenga Autorización facultándola para implementar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales en uno o varios perfiles ocupacionales; y en ese sentido en la Parte IV, se establece los Requisitos para ser autorizados como Centro de Certificación, precisándose un listado de requisitos mínimos para ser autorizados como centro de certificación a las entidades privadas, como son: "Copia de la Copia literal vigente de la partida electrónica donde conste inscrita la constitución de la empresa incluyendo las últimas modificaciones, Copia de la Vigencia de Poder del representante legal con una antigüedad no mayor a 30 días, Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal, Copia del documento de Consulta de RUC hábil y activo, Copia de la licencia municipal de funcionamiento, Copia de la Constancia de Seguridad favorable y vigente emitida por el INDECI o en su defecto, presentar documentación que acredite el inicio del trámite, Copia de la Constancia de fumigación vigente y Copia de la

Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), copia del Organigrama y/o Manual de Organización y Funciones para desarrollar el proceso de certificación; o en su defecto, Declaración Jurada que indique el inicio de la implementación de la estructura organizacional y procedural del proceso de certificación de competencias laborales; Copia de la Constancia de Capacitación sobre Evaluación de Competencias Laborales, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como, Copia de Certificado emitido por un Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad acreditado por el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI o por organización internacional; o en su defecto, presentar documentación que acredite el inicio del trámite";

Que, estando al Oficio Circular N° 01-2012-MTPE/3/19.2, la Dirección de Normalización y Certificación de competencias Laborales de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral establece el Criterio Técnico sobre instancia competente para presentación de solicitud y expediente documentario a efecto de obtener Autorización como Centro de Certificación de Competencias Laborales;

Que, mediante el Oficio N° 475-2013-GRC/GRDS-DRTPE Callao, Informe N° 122-2013-GRC/GRDS-DRTPEC/DPECL e Informe de Verificación N° 001-2013-GRC/GRDS/DRTPEC-DPECL con fecha 04 de setiembre de 2013, elaborados y remitidos por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Callao y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, se señala que el Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas IPEH, con RUC N° 20426275342, estando a los resultados de la revisión documentaria y visita de verificación efectuada a su Centro de Evaluación ubicado en la Empresa Desarrollo Agrícola S.A., sito en Calle Bartolomé Boggio N° 145, Urb. Ajax-Carmen de la Legua y Reynoso- Callao, cumple con los requisitos para ser autorizado como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Clasificador y Empacador de Espárragos;

Que, dispuesta la revisión y análisis del expediente documentario derivado, se emitió el Informe N° 025-2013-MTPE/3/19.2/EECP/ECCA donde se recomienda la autorización respectiva;

Que, conforme a la facultad atribuida a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorización.**

Autorizar al Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas IPEH, como Centro de Certificación de Competencia Laboral con su Centro de Evaluación ubicado en Calle Bartolomé Boggio N° 145, Urb. Ajax-Carmen de la Legua y Reynoso- Callao, para desarrollar procesos de certificación de competencias laborales en el Perfil Ocupacional del Clasificador y Empacador de Espárragos, por el período comprendido entre el 30 de octubre de 2013 al 29 de octubre de 2015.

**Artículo 2°.- Constancia de Autorización.**

Expídase la Constancia de Autorización que acredita a la entidad anteriormente señalada como Centro de Certificación de Competencia Laboral y en el Perfil Ocupacional descrito, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

CARLOS ALBERTO BARRAZA CHÁVEZ  
Director de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (e)

## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

#### Aceptan renuncia y encargan la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas

##### RESOLUCIÓN DIRECTORIAL NACIONAL Nº 154-2013-BNP

Lima, 22 de noviembre de 2013

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, La carta de renuncia ingresada en fecha 19 de noviembre del 2013 del funcionario Carlos Alberto Acuña Ramos, y el Informe N° 608-2013-BNP/OAL, de fecha 21 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directorial Nacional N° 081-2013-BNP, de fecha 08 de julio de 2013, se designa al funcionario Carlos Alberto Acuña Ramos en la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CÁS;

Que, mediante carta ingresada en fecha 19 de noviembre del 2013, el funcionario Carlos Alberto Acuña Ramos, por motivos estrictamente particulares renuncia a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, al respecto, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, sobre extinción del contrato señala que entre otros procede por renuncia: "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su **decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales** previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, mediante proveído a fojas vuelta del Informe N° 608-2013-BNP/OAL, de fecha 21 de noviembre de 2013, este Despacho exonera al funcionario renunciante del plazo de comunicación de 30 días naturales previos al cese;

Que, siendo ello así, y en atención a mis facultades, corresponde aceptar la renuncia del funcionario Carlos Alberto Acuña Ramos en la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, a partir del 22 de noviembre del 2013, debiendo realizar la entrega de cargo de conformidad con la Directiva N° 008-2006-BNP/ODT/OA - "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ";

Asimismo, a fin de no desatender dicha Dirección, y por necesidad de servicio y en adición a sus funciones, resulta pertinente encargar la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas al servidor Carlos Javier Rojas Lázaro, a partir de la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia del funcionario Carlos Alberto Acuña Ramos a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, a partir del 22 de noviembre del 2013, debiendo realizar la entrega de cargo de conformidad con la Directiva N° 008-2006-BNP/ODT/OA - "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO DE LOS TRABAJADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR en adición a sus funciones al servidor Carlos Javier Rojas Lázaro, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, a partir de la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios descritos en el artículo anterior, y a las instancias pertinentes para sus fines.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, y en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ROXANA PÍA MARCELA TEALDO WENSJOE  
Directora Nacional (e)

1018088-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

#### Aprueban Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/ inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 212-2013/SIS

Lima, 21 de noviembre de 2013

VISTOS: El Proveído N° 190-2013-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Proveído N° 526-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y definido en el artículo 7º de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento Universal en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer cobertura de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece el marco Normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, señala que el Jefe del Seguro Integral de Salud, debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente

los procesos del SIS, lo cual concuerda con el numeral 11.5 del artículo 11º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA que faculta al Jefe del SIS a aprobar normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra–venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS; estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS; teniendo como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, el "Plan Estratégico Nacional para la reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015" aprobado por Resolución Ministerial N° 207-2009/MINSA, determina como objetivos Reducir la Mortalidad Materna y Perinatal en el Perú, como expresión de una Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria, con la participación multisectorial y el compromiso de la sociedad civil;

Que, dentro de las líneas de Acción Estratégica y Estrategias de intervención del "Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015", se contempla dentro de la sostenibilidad de las estrategias locales para la reducción de la mortalidad materna y perinatal, incrementar el número de Casas Maternas en establecimientos, Funciones Obstétricas Neonatales Básicas (FONB) contribuyendo a mejorar el acceso a la atención institucional y profesional del parto y fortalecer el involucramiento y compromisos de la familia y de la comunidad, autoridades, organizaciones e instituciones en el manejo y su mantenimiento, además de asegurar el acompañamiento de la gestante durante su estancia en la Casa Materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Gestión Local para la Implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la mortalidad materna y neonatal a través del involucramiento de las autoridades regionales y locales, actores sociales y población en general, propiciando la gestión local para la implementación de la Casa Materna;

Que, en el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales para el Tarifario SIS" aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se define la "Asignación por Alimentación" (Código: 111) como la prestación administrativa que incluye la asignación por alimentación para las gestantes y acompañantes alojados en las Casas de Espera, hoy denominadas Casa Maternas, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento sustenta la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule los procedimientos específicos que estandaricen el proceso de pago de la prestación de asignación por alimentación para gestantes y/o puérperas afiliadas/inscritas al SIS alojadas en Casa Materna, garantizando a la usuaria, el acceso a establecimientos, Funciones Obstétricas Neonatales Básicas (FONB) y Funciones Obstétricas Neonatales Esenciales (FONE) con un consecuente parto institucional y estancia puerperal;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS-GNF "Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro

Integral de Salud alojadas en Casa Materna" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento implementar la Directiva Administrativa aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina General de Tecnología de la Información su difusión en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1018607-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Aprueban criterios específicos para la graduación de las sanciones por falta de autorización de construcción y/o funcionamiento en concesiones de beneficio**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN  
N° 256-2013-OS/GG**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO:

El Memorando GFM-516-2013 de la Gerencia de Fiscalización Minera, por el cual remite el proyecto que establece los criterios para la aplicación de las sanciones relativas a falta de autorización de construcción y/o funcionamiento en concesiones de beneficio, contenidas en los numerales 1.3.1 y 1.3.2 del Rubro B de la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas para las actividades mineras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 286-2010-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 286-2010-OS/CD, publicada el 29 de diciembre de 2010, se aprobó la tipificación de infracciones y escala de multas y sanciones de seguridad y salud ocupacional para las actividades mineras;

Que, el artículo 13º numeral 4) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD establece que la Gerencia General podrá aprobar los criterios específicos para la aplicación de la escala de multas y sanciones;

Que, en la determinación de sanciones de multa aplicables a las actividades mineras, conforme al principio de razonabilidad considerado en el artículo 230º inciso 3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha previsto que la sanción no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir con las normas establecidas y que la sanción a ser aplicada sea proporcional al incumplimiento calificado como infracción;

Que, en tal sentido resulta necesario establecer los criterios de gradualidad para la aplicación de las sanciones relativas a falta de autorización de construcción y/o funcionamiento en concesiones de beneficio, que constituyen obligaciones previstas en los artículos 37º y 38º del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, y que se encuentran

contenidas en los numerales 1.3.1 y 1.3.2 de la vigente Tipificación de Infracciones y Escala de Multas aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 286-2010-OS/CD;

Vista la propuesta presentada por la Gerencia de Fiscalización Minera y con opinión favorable de la Gerencia Legal y la Oficina de Estudios Económicos;

De conformidad con la Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG - Ley N° 28964; la Ley N° 29901 – Ley que precisa competencias del OSINERGMIN; y la Resolución del Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN;

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar los criterios para la aplicación de sanciones por falta de autorización de construcción y funcionamiento en concesiones de beneficio, que incluyen el Anexo 1.

##### **Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano y en portal electrónico institucional del OSINERGMIN.

##### **Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA.**- El Anexo 1 aprobado por la presente resolución resulta aplicable para la determinación de las multas, que se gradúen de conformidad con los criterios aprobados en la Resolución de Gerencia General OSINERGMIN N° 035.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

**ÚNICA.**- Para los procedimientos administrativos sancionadores en trámite sobre infracciones por falta de autorización de construcción o funcionamiento en concesiones de beneficio iniciados con sustento en la tipificación y escala de multas aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 286-2010-OS/CD y el rubro 2 del Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 211-2009-OS/CD, se aplicarán los criterios establecidos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

LEONCIO JULIO SALVADOR JACOME  
Gerente General (e)

#### **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO EN CONCESIONES DE BENEFICIO**

##### **1. SOBRE LA GRADUACIÓN DE LAS MULTAS**

Conforme al principio de razonabilidad, considerado en el artículo 230º inciso 3) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe prever lo siguiente:

Que la sanción no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir con las normas establecidas.

Que la sanción a ser aplicada sea proporcional al incumplimiento calificado como infracción.

Para fines de la graduación de la sanción, se establece la observancia de los siguientes criterios:

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) El perjuicio económico causado;
- c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción;
- d) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
- e) El beneficio ilegalmente obtenido; y
- f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

La falta de autorizaciones de construcción o de funcionamiento en concesiones de beneficio constituye una infracción sancionable con multa. Dado que en este caso la determinación de las multas contenidas en las Escalas han sido resultado de una metodología que prevé un escenario extremo (tope máximo), corresponde establecer los criterios de graduación que se tomarán en cuenta para el cálculo de la multa a aplicar.

Para tal efecto, se considerarán dos posibilidades: que la infracción no haya generado una afectación concreta (ex ante), o que sí haya producido tal afectación (ex post).

##### **2. CRITERIOS DE GRADUALIDAD**

En consideración a lo señalado, las multas aplicables por infracciones relacionadas con la falta de autorización de construcción o de funcionamiento en concesiones de beneficio, serán calculadas realizando el siguiente examen de razonabilidad y proporcionalidad:

##### **2.1 La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.**

Bajo el concepto de interés público se busca garantizar las condiciones de seguridad bajo las cuales los agentes supervisados están obligados a realizar sus actividades, a fin de proteger los bienes jurídicos conformados por la salud y la vida de las personas, así como los bienes y actividades de los agentes económicos.

En este sentido, cuando se produzca una contravención de los agentes supervisados a la normativa legal y técnica, corresponde identificar el daño generado al interés público y bienes jurídicos protegidos, a fin de que sea considerado en el cálculo de la multa.

El daño generado al interés público y a los bienes jurídicos protegidos en el caso de la falta de autorización de construcción y en la falta de autorización de funcionamiento, no requiere la constatación de una afectación concreta, bastando la verificación del incumplimiento a la normativa.

El criterio bajo comentario se evaluará con las siguientes variables:

- Afectación a la vida o integridad de las personas.
- Externalidades negativas causadas a bienes o actividades económicas de agentes económicos.

Una vez valorizadas tales variables, la gravedad del daño al interés público y bienes jurídicos protegidos se determinará considerando el cinco por ciento (5%) de ese valor.

##### **2.2 El perjuicio económico causado.**

Este criterio está referido a la incidencia negativa que la infracción cometida cause de manera efectiva sobre los bienes jurídicos protegidos, implicando respecto de estos una disminución económica de su valor.

Para este fin, al momento de determinar la multa a imponer, el perjuicio económico causado será calculado estimando el costo desde el punto de vista económico y se encuentra contenido en el cálculo del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, a ser aplicado.

##### **2.3 Repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción.**

Considerando que las normas sancionadoras buscan evitar conductas contrarias a las obligaciones previstas en la normativa vigente, se considera necesario valorar la conducta del infractor respecto de la misma infracción. Para tal efecto es necesario evaluar los antecedentes del infractor en el cumplimiento de las obligaciones supervisadas y fiscalizadas por el OSINERGMIN.

La reincidencia en la comisión de una infracción será determinada de acuerdo a lo que establezca el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN y se evaluará conforme al siguiente detalle:

Repetición y/o continuidad de la comisión de la infracción	VALOR	
	NO	SI
El infractor ha sido sancionado anteriormente por la infracción imputada.	-5	7.5

De la tabla anterior se obtiene un valor resultante VR con el cual se calcula el porcentaje de gradualidad por repetición y/o continuidad, según la siguiente fórmula:

$$1 + (VR/100) = (\% \text{ gradualidad})$$

**2.4 Circunstancias de la comisión de la infracción.**

Teniendo como base el artículo 236A° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que constituye un atenuante de responsabilidad la subsanación voluntaria de la infracción, se tomará en cuenta si se ha subsanado el incumplimiento respecto del supuesto que dio origen a la infracción imputada según los siguientes supuestos:

- Autorización solicitada antes de iniciada la supervisión aprobada antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.
- Autorización solicitada antes de iniciada la supervisión, que no es aprobada hasta antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.
- Autorización solicitada después de iniciada la supervisión y hasta antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.

La autorización solicitada está referida al inicio del procedimiento para el otorgamiento de concesión de beneficio o sus modificatorias que se debe presentar al Ministerio de Energía y Minas.

**2.5 El beneficio ilegalmente obtenido.**

Cuando los agentes supervisados realizan sus actividades incumpliendo las normas legales y técnicas que rigen las actividades mineras, esta acción representa al infractor una ventaja económica.

Para este fin, al momento de determinar la multa a imponer el cálculo incluye los costos evitados y/o beneficio ilícito obtenido. Los costos evitados se relacionan con la postergación u omisión de las inversiones destinadas a garantizar las condiciones de seguridad de las actividades mineras, siendo que respecto al beneficio ilícito obtenido se considera la utilidad generada como consecuencia del incumplimiento, de ser el caso.

**2.6 La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.**

El artículo 1° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN establece que la infracción será determinada en forma objetiva. En tal sentido, no se requiere acreditar culpabilidad como elemento constitutivo de la infracción.

Del mismo modo, según el artículo 13 de la Ley N° 28964 -Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN, la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente de acuerdo a la Escala de Multas y Sanciones que apruebe el Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Acorde con el marco legal vigente, ante el incumplimiento de las obligaciones por no contar con autorizaciones de construcción y/o funcionamiento exigibles en las actividades mineras, no cabe evaluar la existencia o no de intencionalidad de parte del infractor; en el sentido subjetivo de la culpabilidad (dolo o culpa). No obstante, debe indicarse que la conducta del infractor dirigida a regularizar la obtención de las autorizaciones sí se encuentra considerada dentro del criterio de graduación referido a las circunstancias de la comisión de la infracción.

**3. DETERMINACIÓN DE LA MULTA****3.1 Infracciones ex ante****3.1.1. Autorización de construcción.-**

La multa se determinará de la siguiente manera:

- Valor de las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto de construcción (VI).

- A continuación se establecerá el valor base ( $Q_1$ ), comparando el valor de las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto de construcción (VI) con el valor del tope de multa establecido en la escala de multas, quedando establecidas las siguientes relaciones:

$$Q_1 = \begin{cases} VI, & \text{si } VI \leq VT \\ VT, & \text{si } VI > VT \end{cases}$$

- Una vez determinado el valor base  $Q_1$ , se tomará en cuenta la capacidad de generación de riqueza de los agentes económicos, para lo cual se tomará en cuenta el 1% de las ventas del ejercicio fiscal inmediato anterior (VV) al año del informe que sustenta el cálculo la multa. Adicionalmente, sólo para aquellos supuestos que a continuación se indican, se calculará el valor (M), según la tabla siguiente:

continuación se indican, se calculará el valor (M), según la tabla siguiente:

Circunstancia de la comisión de la infracción	Gradualidad sobre el Valor Base
a) Autorización solicitada antes de iniciada la supervisión, aprobada antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.	M = 0.05( $Q_1$ ), si 0.05( $Q_1$ ) ≤ 0.01VV M = 0.01VV, si 0.05( $Q_1$ ) > 0.01VV
b) Autorización solicitada antes de iniciada la supervisión, que no es aprobada hasta antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.	M = 0.15( $Q_1$ ), si 0.15( $Q_1$ ) ≤ 0.01VV M = 0.01VV, si 0.15( $Q_1$ ) > 0.01VV
c) Autorización solicitada después de iniciada la supervisión y hasta antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.	M = 0.30( $Q_1$ ), si 0.30( $Q_1$ ) ≤ 0.01VV M = 0.01VV, si 0.30( $Q_1$ ) > 0.01VV

- Al resultado obtenido (M) se le aplicará el porcentaje de gradualidad por repetición y/o continuidad indicado en el numeral 2.3.

- En ningún caso la multa resultará inferior al 0.01 del tope de multa (VT), considerando que la sanción a ser aplicada no debe resultar más ventajosa para el infractor que cumplir con las normas establecidas y que en ningún caso el resultado de la misma pueda incentivar el incumplimiento para realizar actividades sin autorizaciones.

**3.1.2 Autorización de funcionamiento.-**

La multa se determinará de la siguiente manera:

- El valor obtenido resultante de la valorización del beneficio ilegalmente obtenido (B) se dividirá entre la probabilidad de detección (p), según el Anexo I.

- A continuación se establecerá el valor base ( $Q_1$ ), comparando el valor obtenido ( $\frac{B}{p}$ ) con el valor del tope de multa (VT) establecido en la escala de multas, quedando establecidas las siguientes relaciones:

$$Q_1 = \begin{cases} \frac{B}{p}, & \text{si } \frac{B}{p} \leq VT \\ VT, & \text{si } \frac{B}{p} > VT \end{cases}$$

- Una vez determinado el valor base  $Q_1$ , se tomará en cuenta la capacidad de generación de riqueza de los agentes económicos, para lo cual se tomará en cuenta el 1% de las ventas del ejercicio fiscal inmediato anterior (VV) al año del informe que sustenta el cálculo la multa. Adicionalmente, sólo para aquellos supuestos que a continuación se indican, se calculará el valor (M), según la tabla siguiente:

Circunstancia de la comisión de la infracción	Gradualidad sobre el Valor Base
a) Autorización solicitada antes de iniciada la supervisión, aprobada antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.	M = 0.10( $Q_1$ ), si 0.10( $Q_1$ ) ≤ 0.01VV M = 0.01VV, si 0.10( $Q_1$ ) > 0.01VV
b) Autorización solicitada antes de iniciada la supervisión, que no es aprobada hasta antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.	M = 0.30( $Q_1$ ), si 0.30( $Q_1$ ) ≤ 0.01VV M = 0.01VV, si 0.30( $Q_1$ ) > 0.01VV
c) Autorización solicitada después de iniciada la supervisión y hasta antes de la emisión de la resolución sancionadora de primera instancia.	M = 0.60( $Q_1$ ), si 0.60( $Q_1$ ) ≤ 0.01VV M = 0.01VV, si 0.60( $Q_1$ ) > 0.01VV

- Al resultado obtenido (M) se le aplicará el porcentaje de gradualidad por repetición y/o continuidad indicado en el numeral 2.3.

- En ningún caso la multa resultará inferior al 0.01 del tope de multa (VT), considerando que la sanción a ser aplicada no debe resultar más ventajosa para el infractor que cumplir con las normas establecidas y que en ningún caso el resultado de la misma pueda incentivar el incumplimiento para realizar actividades sin autorizaciones.

**3.2 Infracciones ex post**

La multa se determinará de la siguiente manera:

- Se calcula el Valor M:

$$M = a D + B$$

M = valor base.

a = porcentaje o factor de ponderación, que para el cálculo de la multa se ha definido en 5%.

D = valorización del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, incluyendo el perjuicio económico causado.

B = beneficio económico ilegalmente obtenido.

- Al resultado obtenido (M) se le aplicará el porcentaje de gradualidad por repetición y/o continuidad indicado en el numeral 2.3. Este valor será M<sub>g</sub>.

- La multa final se obtendrá de la siguiente relación:

$$MF = \min\{M_g, VT\}$$

MF= Multa a imponer

VT= Valor tope de la escala

#### ANEXO I VALORES DE LAS PROBABILIDADES DE DETECCIÓN

**Supervisión operativa:** Se realiza de acuerdo al Programa Anual de Supervisión (PAS) a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de operación dispuestas por la normativa vigente así como las asumidas contractualmente por los agentes supervisados.

Supervisión	Probabilidad de detección anual
Operativas y Especiales derivadas de una Operativa	1.0

**Supervisión especial:** Comprende las acciones de supervisión derivadas de accidentes, emergencias, aquellas que se deriven de denuncias u otras imprevistas que pudieran surgir.

Materia de la supervisión especial	Probabilidad de detección anual en una visita especial
Geomecánica, ventilación, depósitos de relaves, transporte e infraestructura	30.0%
Planta de beneficio	25.0%
Proyectos de exploración	20.0%

Las categorías de supervisiones y los aspectos de las mismas están consideradas en el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 171-2013-OS/CD.

1018620-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

### Aprueban Oferta Básica de Interconexión de Global Backbone S.A.C.

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 939-2013-GG/OSIPTEL

Lima, 18 de noviembre del 2013.

EXPEDIENTE : N° 000031-2013-GG-GPRC/OBI  
MATERIA : Aprobación de Oferta Básica de Interconexión

ADMINISTRADO : Global Backbone S.A.C.

VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para operadores en áreas rurales de Global Backbone S.A.C. (en adelante, Global Backbone), remitida con fecha 14 de febrero de 2013, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL, que aprueba la Resolución

que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten OBI para la interconexión con operadores rurales (en adelante, la Resolución);

(ii) La propuesta de OBI para operadores en áreas rurales de Global Backbone, formulada por el OSIPTEL, mediante carta C. 687-GG.GPRC/2013 de fecha 05 de agosto de 2013, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución;

(iii) La comunicación recibida el 16 de octubre de 2013, mediante la cual Global Backbone presentó una nueva propuesta de OBI para operadores en áreas rurales, incluyendo en el Anexo II -Condiciones Económicas- los montos por enlace de línea telefónica;

(iv) El Informe N° 829 -GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI para la interconexión con operadores rurales;

#### CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC se aprobó el Plan Técnico Fundamental de Señalización, que indica que sólo en el caso de una red rural, que opera dentro de un área local de servicio de telefonía fija, el concesionario de la red rural puede optar no por establecer una interconexión a la red de telefonía fija local, mediante enlaces de líneas telefónicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó los Lineamientos de Políticas para Promover un Mayor Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, en cuyo numeral 16 se señala que considerando el mayor costo en la provisión de los servicios de telecomunicaciones en las áreas rurales y de preferente interés social y la trascendencia de éstos para el beneficio de dichas zonas, el Estado establecerá una política específica de tarifas e interconexión que incluyan tales consideraciones en su análisis;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó la Resolución que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten una OBI para la interconexión con operadores rurales;

Que, el artículo 5° de la Resolución establece que vencido el plazo para la entrega de la OBI modificada y la empresa no cumpla con entregar la misma; o en caso de ser entregada, ésta no cumpliese con subsanar las observaciones planteadas, el OSIPTEL establecerá la OBI aplicable a su red;

#### 1 "Artículo 2.-

"Los operadores del servicio de telefonía fija que, conforme con su contrato de concesión, hayan iniciado la prestación del servicio concedido, con anterioridad a la vigencia de la presente norma, deberán presentar la Oferta Básica de Interconexión en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia antes referida.

Los operadores del servicio de telefonía fija que inicien la prestación del servicio concedido con posterioridad a la vigencia de la presente norma, deberán presentar la Oferta Básica de Interconexión en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio."

Que, habiéndose vencido el plazo previsto en el artículo 2º<sup>o</sup> de la Resolución para que Global Backbone presente su propuesta de OBI, este organismo mediante carta C. 103-GG.GPRC/2013 recibida el 05 de febrero de 2013, solicitó a Global Backbone remitir su OBI para la interconexión con operadores rurales mediante enlaces de líneas telefónicas;

Que, al respecto, mediante comunicación GB-017-2013, recibida el 14 de febrero de 2013, Global Backbone remitió la OBI solicitada por el OSIPTEL;

Que, antes de que el OSIPTEL establezca la OBI aplicable a su red, y a fin que las condiciones técnicas, legales y económicas; así como los servicios que brinda esta empresa correspondan a los que ofrece actualmente a las empresas de telecomunicaciones; este organismo mediante carta C.687-GG.GPRC/2013, de fecha 05 de agosto de 2013, remitió a Global Backbone la propuesta de OBI para la interconexión con operadores rurales mediante enlaces de líneas telefónicas, a efectos de que manifieste lo que considere pertinente; y, solicitó además, remitir los montos por enlace de línea telefónica que deberán ser incluirlos en la OBI a establecerse;

Que, mediante comunicación S/N recibida el 13 de agosto de 2013, Global Backbone luego de revisar la documentación remitida por el OSIPTEL, presentó una nueva propuesta de OBI para operadores en áreas rurales, sin remitir las condiciones económicas solicitadas;

Que, mediante comunicación S/N recibida el 16 de octubre de 2013, Global Backbone presentó una nueva propuesta de OBI para operadores en áreas rurales, incluyendo en el Anexo II –Condiciones Económicas- los montos por enlace de línea telefónica;

Que, sobre la base de la OBI remitida por el OSIPTEL mediante carta C.687-GG.GPRC/2013; y, de la OBI remitida por Global Backbone de fecha 16 de octubre de 2013, se establece la OBI correspondiente para operadores en áreas rurales de Global Backbone, contenida en el Anexo N° 1, cuyas condiciones se encuentran conformes a la normativa vigente en materia de interconexión; no obstante ello, manifiesta las siguientes consideraciones;

Que, la OBI para la interconexión con operadores rurales mediante enlaces de líneas telefónicas de Global Backbone que se aprueba, contiene los servicios que efectivamente presta esta empresa a terceros operadores dentro del marco de la interconexión;

Que, no se incluye en la OBI que se aprueba, los escenarios de comunicación de Global Backbone correspondiente al servicio de transporte commutado local, debido a que la referida empresa no presta servicios a través de esta modalidad;

Que, los montos por enlace de línea telefónica consignados en el numeral 4 del Anexo II –Condiciones Económicas- incluidas por Global Backbone para la OBI, deberán ser consistentes con las tarifas que actualmente Global Backbone viene cobrando a sus abonados; por lo que en aplicación del principio de no discriminación e igualdad de acceso que rige la interconexión, esta Gerencia General dispone que esta empresa no podrá cobrar a los operadores rurales que se acojan a su OBI, montos por enlace de línea telefónica superiores a las tarifas que actualmente cobra a sus abonados;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten una Oferta Básica de Interconexión para la interconexión con operadores rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Oferta Básica de Interconexión de Global Backbone S.A.C. para la interconexión de su red del servicio de telefonía fija con las redes de los operadores del servicio de telefonía fija en áreas rurales y de preferente interés social mediante líneas telefónicas, formulada por el OSIPTEL, contenida en el Anexo N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la interconexión con operadores rurales a que hace referencia el Artículo 1º precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

**Artículo 3º.-** La presente resolución conjuntamente con su Anexo N° 1 será notificada a Global Backbone S.A.C.; y se publicará en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTEL: www.osipTEL.gob.pe.

**Artículo 4º.-** La presente resolución será publicada en

el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Gerente General

1017183-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

## FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

#### ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 006-2013/013-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 006-2013/013-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 15 de Noviembre de 2013, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
CESAR AUGUSTO HORQUE GARCES	ADINELSA	DIRECTOR

TITTO ALMORA AYONA  
Director Ejecutivo

1018650-1

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

### Aprueban Directiva para la Gestión del Despacho con Motivo de la Vigencia de la Ley N° 30076

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 206-2013-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio Administrativo N° 382-2013-MG-CE/PJ, cursado por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal

Penal remite propuesta de directiva para la adecuada implementación de la Ley N° 30076, promulgada el 19 de agosto del presente año, que modifica e incorpora normas del Código Penal, Código Procesal Penal y Código de Ejecución Penal, crea el Registro de Denuncias por Faltas contra la Persona y el Patrimonio y Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil; así como, dicta normas relativas a los siguientes aspectos: **i) Adopción de protocolos y reglamentos para la realización de audiencias de video conferencia;** **ii) Coordinación interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y Ministerio del Interior;** **iii) Publicidad y destino de bienes inmovilizados o con similar medida;** **iv) Revisión judicial de papeletas en casos de accidentes de tránsito;** **v) Adelanta la vigencia del Código Procesal Penal, respecto a los artículos 2°, 160°, 161°, 268°, 270°, 271° y 311°;** **vi) Establece reglas de interpretación;** y **vii) Deroga los Decretos Leyes Nros. 10124, 14495 y 20066, y Decreto Legislativo N° 312.**

**Segundo.** Que el objeto de la propuesta es unificar la implementación de la mencionada ley en los Distritos Judiciales del país. En ese sentido, se plantea dentro de las recomendaciones formuladas la adopción de determinadas reglas que coadyuven en la gestión de los procesos con aplicación de las normas del Código Procesal Penal de 2004, en relación a la prisión preventiva, dentro del modelo procesal instituido por el citado cuerpo normativo, y cuyas características son los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción. Así como el principio de rogación que implica el pedido o solicitud del fiscal para la adopción de la medida de prisión preventiva. En ese orden de ideas, se establece como parte de las recomendaciones para el desarrollo de la dinámica de trabajo contenida en la directiva la de coordinación interinstitucional como responsabilidad de los Presidentes de Cortes Superiores en aras de promover reuniones de trabajo con los Presidentes de las Juntas de Fiscales de su respectivos Distritos Judiciales, a fin de adoptar acciones respecto de las agendas de jueces y fiscales, notificaciones, horarios de trabajo, realización de audiencias mediante video conferencias, entre otros; y de esa forma posibilitar la realización de las audiencias dentro del marco de regularidad y normal desarrollo del servicio. Asimismo, se precisa la necesidad que los Presidentes de Cortes Superiores realicen reuniones de coordinación interinstitucional con el Ministerio Público, Policía Nacional, Defensorías Públicas, Procuradurías Públicas, Instituto Nacional Penitenciario, entre otras, con el propósito de adoptar políticas orientadas a fortalecer el trabajo conjunto para una mejor aplicación de las reformas establecidas por la Ley N° 30076. Finalmente, en esa dirección, se encarga al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal la coordinación con los Presidentes de Cortes Superiores a efectos de promover y monitorear la realización de reuniones de trabajo señaladas precedentemente.

**Tercero.** Que, siendo así, resulta claro que las recomendaciones presentadas por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, coadyuvarán a unificar los esfuerzos interinstitucionales para la implementación de la mencionada ley. Por lo que siendo así resulta pertinente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 674-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 006-2013-CE-PJ denominada "Directiva para la Gestión del Despacho con Motivo de la Vigencia de la Ley N° 30076", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Nota.:** La Directiva N° 006-2013-CE-PJ "Directiva para la Gestión del Despacho con Motivo de la Vigencia de la Ley N° 30076", está publicada en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

1018602-1

**Aprueban Directiva denominada "Lineamientos para el uso de Salones, Salas Protocolares y Auditorios del Poder Judicial"**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 210-2013-CE-PJ**

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 530-2013-GA-P-PJ, cursado por el Coordinador encargado del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de Directiva denominada "Lineamientos para el uso de Salones, Salas Protocolares y Auditorios del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la directiva es tener un instrumento normativo que contenga en forma detallada los lineamientos para el uso exclusivo de los Salones, Salas y Auditorios de la institución. Por lo que resulta conveniente su aprobación, en aras de optimizar su uso y cuidado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 680-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 007-2013-CE-PJ, denominada "Lineamientos para el uso de Salones, Salas Protocolares y Auditorios del Poder Judicial", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Nota.:** La Directiva N° 007-2013-CE-PJ "Lineamientos para el uso de Salones, Salas Protocolares y Auditorios del Poder Judicial", está publicada en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

1018602-2

**Aprueban Directiva "Pautas para Resolver Casos Análogos en Materia Contencioso Administrativa"**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 211-2013-CE-PJ**

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTO:

El proyecto de Directiva denominada "Pautas para Resolver Casos Análogos en Materia Contencioso Administrativa" elaborada por el Equipo de Trabajo de Producción Legislativa del Poder Judicial, constituido mediante Resolución Administrativa N° 224-2013-P-PJ, del 3 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidencia del Poder Judicial ha fijado como una de sus líneas de política de gestión, la búsqueda de la eficiencia en el servicio de justicia, el ejercicio de una función jurisdiccional medible y controlable, la promoción de instrumentos de gestión y transparencia institucional, y el fomento de una ética laboral en los jueces y servidores judiciales.

**Segundo.-** Que existen procesos contenciosos administrativos en los que se discuten casos análogos (misma materia, pretensión, entidad a la que se demanda, entre otros aspectos), los mismos que pueden ser resueltos con una motivación idéntica.

**Tercero.** Que, en ese sentido, resulta necesario contar con un instrumento normativo que establezca las pautas correspondientes para resolver con mayor celeridad los procesos análogos a que se refiere el fundamento anterior, a fin de coadyuvar al mejoramiento del servicio de justicia, reduciendo los costos de recursos y tiempo en la tramitación.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 681-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar la Directiva N° 008-2013-CE-PJ "Pautas para Resolver Casos Análogos en Materia Contencioso Administrativa", la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1018602-3

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Aceptan renuncia y designan Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 343-2013-P-PJ

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTO: La carta de renuncia del señor Juan Carlos Chipoco Toledo, así como, la hoja de vida de la señorita Ingeniera Industrial Carmen Rosa Grillo Oshiro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define al personal de

dirección y trabajadores de confianza que labora en una organización.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2013-CE-PJ, de fecha 22 de mayo del 2013, se designó al señor Juan Carlos Chipoco Toledo en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, cargo al cual ha renunciado por motivos personales.

Que, por necesidad del servicio se hace necesario atender la solicitud de renuncia y por tanto dar por concluida la designación del señor Juan Carlos Chipoco Toledo en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial,

Que, a fin de que las labores administrativas inherentes a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial se desarrolle con celeridad y eficiencia, y en tanto que la señorita Ingeniera Industrial Carmen Rosa Grillo Oshiro reúne las calificaciones y méritos profesionales para ocupar dicho cargo de confianza, resulta conveniente designarla como Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; en tal sentido,

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 15 de noviembre de 2013, del señor Juan Carlos Chipoco Toledo, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR a partir del 21 de noviembre de 2013 a la señorita Ingeniera Industrial Carmen Rosa Grillo Oshiro, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.**- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial y a los interesados, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente del Poder Judicial

1018605-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 085-2013-BCRP

Lima, 18 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco de Inglaterra para participar en el curso Operacionalización de la Estabilidad Financiera, que se realizará del 25 al 29 de noviembre en la ciudad de México D.F., México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos el de coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y

sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 14 de noviembre de 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar la misión en el exterior del señor Eduardo Costa Bidegaray, Subgerente de Análisis del Sistema Financiero y del Mercado de Capitales de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de México D.F., México, del 25 al 29 de noviembre y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1194,56
Viáticos	US\$ 1860,00
<hr/>	
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 3054,56</b>

**Artículo 3º.**- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1017976-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 993-2013-JNE

Expediente N° J-2013-1352  
LLUSCO - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lima, cinco de noviembre de dos mil trece

VISTA la solicitud de vacancia presentada el 29 de octubre de 2013 por Jaime Mantilla Chancuaña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, al haberse declarado la vacancia de Cirilo Achinquipa Alférez en el cargo de regidor de la citada comuna, por la causal de fallecimiento, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de setiembre de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual los miembros del concejo distrital asistentes declararon, por unanimidad, la vacancia de Cirilo Achinquipa Alférez en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Llusco, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

En razón de dicha declaratoria de vacancia, Jaime Mantilla Chancuaña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, solicita que el Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LOM. Adjunta para dicho efecto copia legalizada por notario público del acta de defunción que certifica el deceso de la autoridad municipal el 8 de setiembre de 2013 (fojas 3).

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en sesión extraordinaria por el correspondiente concejo municipal, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. Del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del 20 de setiembre de 2013 (fojas 4 y 5), se aprecia que asistieron el alcalde y cuatro de los cinco regidores electos del Concejo Distrital de Llusco, quienes acordaron, por unanimidad, la vacancia por fallecimiento del regidor Cirilo Achinquipa Alférez. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 076-2013/A-MDLL-CH (fojas 6 y 7).

3. En tal sentido, en vista de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado, y se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, corresponde emitir las credenciales correspondientes.

4. De conformidad con el artículo 24, numeral 2, de la LOM, en caso de vacancia del regidor, este es reemplazado por el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Aquelina Batallanos Ataucuri, candidata no proclamada de la alianza electoral Gran Alianza Nacionalista Cusco, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Espinar, con motivo de las Elecciones Municipales 2010 (fojas 12 a 15).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.**- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Cirilo Achinquipa Alférez, en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.**- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Cirilo Achinquipa Alférez, en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.**- CONVOCAR a Aquelina Batallanos Ataucuri, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 24809389, para que asuma el cargo de regidora del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1018604-1

### Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 1024-2013-JNE

Expediente N° J-2013-1321  
LAMAS - SAN MARTÍN

Lima, doce de noviembre de dos mil trece.

VISTA la solicitud de convocatoria de accesorio remitida por Gerardo Ruiz Conche, alcalde (e ) de la

Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín, por medio del cual remite información sobre la suspensión de Fernando del Castillo Tang en el cargo de alcalde de dicha comuna edil.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre del 2013, Gerardo Ruiz Conche, regidor del concejo municipal de la Provincia de Lamas, remite el acta de la sesión extraordinaria, de fecha 20 de setiembre de 2013, que aprueba la suspensión de Fernando del Castillo Tang en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 1 a 4).

En relación con el procedimiento de suspensión en contra de Fernando del Castillo Tang, cabe señalar que la Municipalidad Provincial de Lamas, por medio del Oficio N° 709-A(e)-MPL-2013, informa que el acuerdo tomado, en fecha 20 de setiembre de 2013, habría quedado consentido (fojas 64 a 68).

En razón a la situación jurídica de Fernando del Castillo Tang, por medio del Oficio N° 1287-2013-P-CSJSM/PJ, Wálter Ángeles Bachet, presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, remite la Resolución N.º 2, emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Lamas, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 26 de setiembre de 2013, que resuelve declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público en contra de Fernando del Castillo Tang en la investigación incoada contra dicho ciudadano por los delitos de negociación incompatible y tráfico de influencias en agravio del Estado (fojas 5 a 35).

Contra la resolución antes señalada, se interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de San Martín, órgano jurisdiccional en lo penal que por medio de la Resolución N° 8, de fecha 10 de octubre de 2013, resolvió confirmar la Resolución N° 2, de fecha 26 de setiembre de 2013, en el extremo que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de Fernando del Castillo Tang (fojas 37 a 61).

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, como ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Con relación al procedimiento de suspensión incoado contra la autoridad cuestionada, debe señalarse que se ha informado que el acuerdo tomado el 20 de setiembre de 2013, en el que se acuerda suspender a Fernando del Castillo Tang, ha quedado consentido.

3. Respecto de la situación jurídica del alcalde Fernando del Castillo Tang, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Lamas, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, resolución que fue confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

4. No obstante los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano jurisdiccional ha comunicado directamente a este órgano colegiado la resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del alcalde Fernando del Castillo Tang.

La regulación procedural de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la

imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal.

Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes; y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Fernando del Castillo Tang.

5. En ese contexto, al existir un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3, de la LOM, corresponde suspender provisionalmente a Fernando del Castillo Tang en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas. En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, corresponde convocar a Gerardo Ruiz Conche, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07977321, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, mientras se resuelva la situación jurídica de Fernando del Castillo Tang.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar a Bernabé Gatica Silva, con Documento Nacional de Identidad N° 01121275, candidato no proclamado del movimiento regional Fuerza Comunal, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Lamas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Fernando del Castillo Tang en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Fernando del Castillo Tang en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Gerardo Ruiz Conche, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07977321, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Bernabé Gatica Silva, con Documento Nacional de Identidad N° 01121275, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Lamas, departamento de San Martín, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN N° 1025-2013-JNE**

**Expediente N° J-2013-1320**  
LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lima, doce de noviembre de dos mil trece

VISTA la solicitud de convocatoria de accesitario remitida por Juan Alberto Suni Espinoza, regidor de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por medio del cual remite información sobre la suspensión de Cirilo Huacho Huamaní en el cargo de alcalde de dicha comuna edil.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de octubre del 2013, Juan Alberto Suni Espinoza, regidor del concejo municipal del distrito de Lilitaca, remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 160-2013-MDL, que aprueba la suspensión de Cirilo Huacho Huamaní en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, por la causal establecida en artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) (fojas 1 a 34).

En relación con el procedimiento de suspensión en contra de Cirilo Huacho Huamaní, cabe señalar que la Municipalidad Distrital de Lilitaca remite la constancia de que no se ha interpuesto recurso impugnatorio contra el Acuerdo de Concejo N° 160-2013-MDL, por lo que dicho acuerdo habría quedado consentido (fojas 30).

En razón a la situación jurídica de Cirilo Huacho Huamaní, por medio del Oficio N° 6411-2013-P-CSJCU-PJ, Víctor Ladón de Guevara de la Cruz, presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, remite el Oficio N° 4382-2013-3-JIP-CSJCU-PJ-feru, emitido por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Cusco, en el que se adjunta la Resolución N° 4, de fecha 23 de setiembre de 2013, por medio de la cual el órgano jurisdiccional ordinario en lo penal declara fundado el requerimiento de prisión preventiva contra Cirilo Huacho Huamaní, en la investigación seguida en su contra por el delito de cohecho pasivo propio (fojas 35 a 59).

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, ello ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Con relación al procedimiento de suspensión incoado contra la autoridad cuestionada, debe señalarse que se ha informado que el Acuerdo de Concejo N° 160-2013-MDL, en el que se acuerda suspender a Cirilo Huacho Huamaní, ha quedado consentido.

3. Respecto de la situación jurídica del alcalde Cirilo Huacho Huamaní, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en la investigación seguida en su contra por el delito de cohecho pasivo propio.

4. No obstante los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano

jurisdiccional ha comunicado directamente a este órgano colegiado la resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del alcalde de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, Cirilo Huacho Huamaní.

La regulación procedural de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. De este modo, la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal.

5. En ese contexto, al existir un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3 de la LOM, corresponde suspender provisionalmente a Cirilo Huacho Huamaní en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lilitaca. En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, corresponde convocar a Juan Alberto Suni Espinoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42134776, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, mientras se resuelva la situación jurídica de Cirilo Huacho Huamaní.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar a Julia Taipe Huamaní, con Documento Nacional de Identidad N° 24806128, candidata no proclamada de la alianza electoral Acuerdo Regional de Integración, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Lilitaca.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de suspensión de Cirilo Huacho Huamaní en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisoriamente, la credencial otorgada a Cirilo Huacho Huamaní en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Juan Alberto Suni Espinoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42134776, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Julia Taipe Huamaní, con Documento Nacional de Identidad N° 24806128, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Lilitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Sake, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 353-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000481-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (26JUL2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000809-2013/GRC/RENIEC (28AGO2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000143-2013/GPRC/RENIEC (04NOV2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Sake, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Sake, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Sake, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto.

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Sake, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4°.-** Asimismo, la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Sake, Distrito de Barranca, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1018628-1

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Ahuay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 354-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000616-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (17OCT2013) de la Subgerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001013-2013/GRC/RENIEC (31OCT2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000146-2013/GPRC/RENIEC (06NOV2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran

encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Ahuay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Subgerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Ahuay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Subgerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Ahuay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1018628-2

#### Modifican la R.J. N° 109-2009-JNAC/RENIEC en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa San Luis de Chinchihuani, ahora comprendida en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 355-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 22 de noviembre de 2013

#### VISTOS:

El Informe N° 000506-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (09AGO2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000807-2013/GRC/RENIEC (28AGO2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000137-2013/GPRC/RENIEC (04NOV2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-341-GPRC/SGIRC/003, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Comunidades Nativas, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Comunidades Nativas;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa San Luis de Chinchihuani, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 109-2009-JNAC/RENIEC de fecha 25 de Febrero de 2009;

Que, conforme a los informes de vistos, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Luis de Chinchihuani comunicó que en virtud de la Ley N° 29541 su Comunidad Nativa se encuentra ubicada en la actualidad en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, anexando los documentos correspondientes, lo que ha sido confirmado por el Gobierno Regional de Pasco; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 109-2009-JNAC/RENIEC de fecha 25 de Febrero de 2009 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa San Luis de Chinchihuani, ahora comprendida en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de

la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 109-2009-JNAC/RENIEC de fecha 25 de Febrero de 2009 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa San Luis de Chinchihuani, ahora comprendida en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

**Artículo 2º.-** Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Luis de Chinchihuani, a través de la Resolución Jefatural N° 109-2009-JNAC/RENIEC de fecha 25 de Febrero de 2009.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1018628-3

## MINISTERIO PÚBLICO

**Convierten, precisan competencia territorial y modifican denominación de diversas fiscalías superiores en el departamento de Puno**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3820-2013-MP-FN

Lima, 21 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 9230-2013-MP-FN-PJFS-DF-Puno, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, eleva la Resolución Administrativa N° 222-2013-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y en base a lo señalado en la misma, solicita se traslade el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno, a la Provincia de Huancané;

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-JFS de fecha 21 de setiembre de 2009, se crearon Despachos en el Distrito Fiscal de Puno; asimismo, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN de fecha 23 de setiembre de 2009, se convirtieron y delimitaron las competencias de los Despachos Fiscales antes mencionados;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 222-2013-CE-PJ de fecha 02 de octubre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso la reubicación y conversión de la Sala Penal Transitoria del Distrito Judicial de Puno, en Sala Mixta Transitoria Descentralizada de Provincia de Huancané, asignándole la competencia territorial de las Provincias de Huancané, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho y Sandia;

Que, estando a la reubicación y conversión antes señalada, resulta necesario trasladar una Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Puno a la ciudad de Huancané, ello, a efectos de atender las notificaciones y diligencias en el Área Penal y Civil Familia de dicho Distrito Fiscal;

Que, siendo así y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, y con la opinión favorable de la Secretaría Técnica del Equipo

Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Trasladar la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno, a la ciudad de Huancané, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, con su respectivas plazas fiscales y administrativas.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno en Fiscalía Superior Mixta de Huancané.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la competencia territorial de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, comprende las provincias de Huancané, San Antonio de Putina, San Pedro de Moho y Sandia; asimismo, conocerá los casos en materia civil y familia, los procesos penales, las apelaciones y los recursos de queja de los casos que se tramitan bajo la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, así como los procesos en liquidación.

**Artículo Cuarto.-** Precisar que la competencia territorial de las Fiscalías Superiores Penales de Juliaca y la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, son la provincias de San Román, Azángaro, Carabaya, Lampa y Melgar.

**Artículo Quinto.-** Modificar la denominación de la Segunda y Tercera Fiscalía Superior Penal de Puno en Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, respectivamente.

**Artículo Sexto.-** Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, para que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, ordene las medidas destinadas a regular la carga procesal de las Fiscalías Superiores mencionadas en los artículos anteriores.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Tacna, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-1

**Disponen que la Segunda Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de Tacna, conozca procesos penales, apelaciones y recursos de queja provenientes de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3821-2013-MP-FN

Lima, 21 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 115-2008-MP-FN de fecha 28 de enero de 2008, se convirtió y reorganizó el funcionamiento de los despachos del Distrito Fiscal de Tacna, los que actualmente se encuentran vigentes;

Que, a través del Oficio N° 1769-2013-MP-PJFS-DFT, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, solicita que la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, conozca, en adición a sus funciones, los procesos en apelación instaurados con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal;

Que, de los reportes informáticos obtenidos del sistema de gestión fiscal, se advierte que la Segunda Fiscalía

Superior Penal de Tacna, ha reducido considerablemente la carga procesal que actualmente viene conociendo;

Que, en ese sentido, y a efectos de brindar un servicio eficiente y oportuno en el Distrito Fiscal de Tacna, resulta necesario que el Despacho antes mencionado, conozca, en adición a sus funciones, los procesos penales, apelaciones y recursos de queja provenientes de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal;

Que, estando a la propuesta formulada por el Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, y con la opinión favorable de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Disponer que la Segunda Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Tacna, conozca, en adición a sus funciones, los procesos penales, apelaciones y recursos de queja provenientes de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

**Artículo Segundo.**- Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, para que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, ordene las medidas destinadas a regular la carga procesal de las Fiscalías Superiores Penales del Distrito Fiscal de Tacna, con la finalidad que sean distribuidas equitativamente entre los citados Despachos Fiscales.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Tacna, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-2

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, dejan sin efecto nombramiento, aceptan renuncias y designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3834 -2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO:

El oficio N° 4634-2013-MP-FN/PJFS-AYA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS ALBERTO MENDOZA TINEO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huamanga, materia de la Resolución N° 2338-2012-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3835 -2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO:

El oficio N° 1011-2013-MP-PJFS-DJ-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MIRIAM VERONICA GARCIA PALOMINO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo - Pasco, materia de la Resolución N° 1889-2012-MP-FN, de fecha 24 de julio del 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3836-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1521-2013-MP-FN-PJFS-PIURA, se eleva la solicitud de renuncia, de la doctora LAURA CECILIA BABILONIA AGUIRRE, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, por motivos personales, con efectividad a partir del 28 de noviembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora LAURA CECILIA BABILONIA AGUIRRE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de las Resoluciones N° 1326-2010-MP-FN y N° 2887-2013-MP-FN, de fechas 13 de agosto del 2010 y 20 de setiembre del 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 28 de noviembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3837 -2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 3364-2013-MP-PJFS AMAZONAS, se eleva la solicitud de renuncia de la doctora IDANIA NEIRA PEÑA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Amazonas con sede en Chachapoyas, por motivos personales, con efectividad a partir del 31 de octubre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora IDANIA NEIRA PEÑA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Amazonas, con sede en Chachapoyas, materia de la Resolución Nº 996-2012-MP-FN, de fecha 02 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 31 de octubre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-6**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3838 -2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 837-2012-MP-FN de fecha 10 de abril del 2012, se designó al doctor MIGUEL RAUL TENORIO DE CARDENAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Prevención del Delito de Lima.

Que, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, da cuenta que el doctor MIGUEL RAUL TENORIO DE CARDENAS no se ha presentado a la juramentación del cargo.

En uso de las atribuciones en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dejar sin efecto el nombramiento del doctor MIGUEL RAUL TENORIO DE CARDENAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Prevención del Delito de Lima, dispuesto por Resolución Nº 837-2012-MP-FN de fecha 10 de abril del 2012.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia

General; Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales; y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3839 -2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora I丽ANA DEL CUADRO BARBARAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Sur, materia de la Resolución Nº 1876-2013-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2013.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora I丽ANA DEL CUADRO BARBARAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-8**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3840 -2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIANA VASQUEZ LOZANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución Nº 3086-2012-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora MARIANA VASQUEZ LOZANO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3841-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora KARINA LAZO PIMENTEL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, materia de la Resolución Nº 2883-2013-MP-FN, de fecha 20 de setiembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora BEATRIZ ROSARIO MARTINEZ PERALTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Prevención del Delito de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla, materia de la Resolución Nº 3703-2013-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2013.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación de la doctora NINA ALEJANDRA ESPEJO BARDALES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca, materia de la Resolución Nº 2157-2013-MP-FN, de fecha 31 de julio del 2013.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora KARINA LAZO PIMENTEL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Quinto.**- DESIGNAR a la doctora BEATRIZ ROSARIO MARTINEZ PERALTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Prevención del Delito de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima.

**Artículo Sexto.**- DESIGNAR a la doctora NINA ALEJANDRA ESPEJO BARDALES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Marcos, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Molina - Cieneguilla del Distrito Judicial de Lima.

**Artículo Séptimo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3842-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO:

El oficio Nº 11548-2013-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR a la doctora YEcid AMPARO ZEBALLOS ARIAS, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Islay, Distrito Judicial de Arequipa, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR al doctor HUGO DE ROMAÑA VELARDE, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Camaná.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3843-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor LUCAS JULIAN TOSCANO COLONIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución Nº 3701-2013-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor JESÚS ANTONIO AMPUERO FASANANDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución Nº 2612-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2012.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR al doctor LUCAS JULIAN TOSCANO COLONIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor JESUS ANTONIO AMPUERO FASANANDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**1018630-12**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3845-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor JOSÉ HOMERO SILVA ASENJO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor ITTO YURI COCHACHE DÍAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluida la designación del doctor WERNER RILEY OVIEDO CONDORI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1014-2013-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2013, con efectividad a partir del 07 de noviembre del 2013.

**Artículo Cuarto.**- Designar al doctor JOSÉ HOMERO SILVA ASENJO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari y como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal.

**Artículo Quinto.**- Designar al doctor ITTO YURI COCHACHE DÍAZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari y como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal.

**Artículo Sexto.**- Designar al doctor WERNER RILEY OVIEDO CONDORI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, con efectividad a partir del 07 de noviembre del 2013.

**Artículo Séptimo.**- nombrar a la doctora DAISY GISELLY VALLE REINA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Amazonas, con sede en Chachapoyas, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Octavo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-13

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3846-2013-MP-FN

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR a la doctora TERESA HILDA BUSTINZA FERNANDEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaypetue.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR a la doctora MERY ROSA HINOSTROZA HUACACHI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR al doctor OSCAR DURAN MEJIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas- Sede Huamanga.

**Artículo Cuarto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho y Madre Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-14

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3847-2013-MP-FN

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor OSWALDO DANTE RAMIREZ ALTAMIRANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas y su destaque a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 2144-2013-MP-FN y Nº 2389-2013-MP-FN, de fecha 26 de julio y 19 de agosto del 2013, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor EMERSON TONINO MELGAREJO VIDAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pachitea, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2572-2012-MP-FN de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR al doctor OSWALDO DANTE RAMIREZ ALTAMIRANO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

**Artículo Cuarto.**- NOMBRAR al doctor EMERSON TONINO MELGAREJO VIDAL, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-15

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3848-2013-MP-FN

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO:

El oficio Nº 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de Julio del 2013;

CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR al doctor VICTOR GIANFRANCO DE LA CRUZ ALBARRAN, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de la Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur; y disponga el apoyo a la Fiscalía correspondiente de dicho Distrito Judicial.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3849-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora LEILA MERCEDES LECCA VENAUDE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor IVAN VILCHEZ SANDÓVAL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paján, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3850-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor HAMILTON JHON MONTORO SALAZAR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora EVELYN SUGEY TABOADA DE LA CRUZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao- Sede Callao, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora RAQUEL LEON SIERRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor VENCES FRAN'KLIN SOLANO SHERON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Judicial del Callao e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3851-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 1632-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 324-2013-CNM de fecha 10 de octubre del 2013, mediante el cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores: LUIS MANUEL CRUZADO GARCIA, como Fiscal Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, y LUCY YSABEL GASTAÑADUI YBAÑEZ, como Fiscal Provincial Civil de Santa del Distrito Judicial del Santa; y se les expide los títulos como Fiscal Provincial Civil de Santa del Distrito Judicial del Santa y Fiscal Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor LUIS MANUEL CRUZADO GARCIA, Fiscal Provincial Civil de Santa del Distrito Judicial del Santa en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, del Distrito Judicial de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1825-2010-MP-FN del 26 de octubre del 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora LUCY YSABEL GASTAÑADUI YBAÑEZ, Fiscal Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Santa, del Distrito Judicial del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2975-2012-MP-FN del 08 de noviembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor LUIS MANUEL CRUZADO GARCIA, Fiscal Provincial Civil de Santa del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Santa, del Distrito Judicial del Santa.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora LUCY YSABEL GASTAÑADUI YBAÑEZ, Fiscal Provincial de Familia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, del Distrito Judicial de La Libertad.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y El Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3852-2013-MP-FN**

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 1666-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura,

remitió copia certificada de la Resolución N° 349-2013-CNM de fecha 17 de octubre del 2013, mediante el cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de las doctoras: GILDA ELIZABETH CACERES ORTEGA, como Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, y YANNETH ROXANA VELASQUEZ RODRÍGUEZ, como Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna; y se les expide los títulos como Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna y Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora GILDA ELIZABETH CACERES ORTEGA, Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, del Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2147-2012-MP-FN del 27 de agosto del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora YANNETH ROXANA VELASQUEZ RODRÍGUEZ, Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Tacna, del Distrito Judicial de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2148-2012-MP-FN del 27 de agosto del 2012.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora GILDA ELIZABETH CACERES ORTEGA, Fiscal Provincial de Familia de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Tacna, del Distrito Judicial de Tacna.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora YANNETH ROXANA VELASQUEZ RODRÍGUEZ, Fiscal Provincial Civil y Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, del Distrito Judicial de Puno.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Tacna y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

#### 1018630-20

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3853-2013-MP-FN

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°167-2013-MP-FN-JFS, del 07 de noviembre del 2013, se creó con carácter transitorio, las plazas de Fiscal Superior y Fiscal Adjunto Superior en el Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Barranca;

Que al encontrarse vacante las mencionadas plazas, se hace necesario cubrirlas con los Fiscales que asuman provisionalmente los referidos cargos;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor SALOMON ALBERTO MENDOZA CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución N° 3700-2013-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor JIMMY JOSETH YABAR MINAYA, Fiscal

Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución N° 1016-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

**Artículo Tercero.**- NOMBRAR al doctor SALOMON ALBERTO MENDOZA CASTRO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Barranca, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.**- NOMBRAR al doctor JIMMY JOSETH YABAR MINAYA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Barranca, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

#### 1018630-21

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3854-2013-MP-FN

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor WILSON ALIAGA ANGULO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, y su destaque en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelación de Piura, materia de las Resoluciones N° 3549-2013-MP-FN y N° 3675-2013-MP-FN, de fechas 04 y 07 de noviembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR al doctor WILSON ALIAGA ANGULO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura del Distrito Judicial de Piura.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

#### 1018630-22

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3855-2013-MP-FN

Lima, 22 de noviembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR al doctor PABLO ENRIQUE MOGOLLÓN MARCHAN, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor FREDDY ALBERTO MONTAÑEZ MENDOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia del Santa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1018630-23

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a México y Bolivia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6907-2013**

Lima, 20 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Curso "Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera", el mismo que se llevará a cabo del 25 al 29 de noviembre de 2013, en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso tiene como objetivo principal proveer a los participantes de las herramientas teóricas y empíricas, así como promover el debate sobre su uso en el Banco de Inglaterra y los bancos centrales de la región;

Que, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con el análisis del riesgo sistemático, el uso de las políticas macroprudenciales y de operaciones monetarias en crisis financieras, seguros de liquidez y respuesta a la crisis por medio de operaciones, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor Renato Omar Ravina Sánchez, Economista Principal del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos

obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje al señor Renato Omar Ravina Sánchez, Economista Principal del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 24 de noviembre al 01 de diciembre del 2013, en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 776.49
Viáticos	US\$ 2,640.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1018148-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 6927-2013**

Lima, 21 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco Central de Bolivia, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la V Conferencia sobre Educación Económica y Financiera de América Latina, la cual se llevará a cabo los días 28 y 29 de noviembre de 2013, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, la citada conferencia está dirigida a supervisores, cuyo objetivo es analizar los retos para la ejecución de estrategias de educación financiera, así como su evaluación; el papel del sector privado en la implementación de la educación financiera; la diferencia de género en

la educación financiera; lecciones aprendidas de las acciones de políticas y los programas; cómo adaptar las herramientas innovadoras para profundizar la educación financiera en América Latina y el Caribe abordando las necesidades de los grupos vulnerables;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados a las estrategias nacionales en educación financiera; papel del sector privado en la implementación de la educación financiera; empoderamiento de la mujer a través de la educación financiera y la concienciación; la adaptación de la educación financiera al público objetivo y vulnerable; el aprovechamiento de los programas de transferencias en efectivo a través de la educación financiera, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Roxana Graciela Margarita Buendía Benavides, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y en el Decreto Supremo N°056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Roxana Graciela Margarita Buendía Benavides, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la SBS del 26 al 30 de noviembre de 2013, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 810.25
Viáticos	US\$ 1,480.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1018149-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### Crean la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS

##### ORDENANZA REGIONAL Nº 248-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, la Constitución Política del Perú en sus Arts. 1, 2, 3 y específicamente en el Art.7, Derecho a la salud. Protección al discapacitado, prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, en el ámbito internacional el Perú como miembro de la Comunidad Andina, suscribió la Carta para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el que reitera su compromiso de cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones consagrados en la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas, así como en todos los instrumentos normativos internacionales con la finalidad de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas contra las personas con discapacidad de la OEA, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y demás Convenios Internacionales;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Regionales;

Que, Consecuentemente, establece responsabilidades en el inciso h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley 29973 tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Señala además en su artículo tercero, inciso 3.1 que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza y un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. Señala además en el inciso 3.2 que los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con los demás instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2013, Ley N° 29951, en su disposición

complementaria QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA establece que los gobiernos locales y regionales están autorizados a utilizar hasta dos unidades impositivas tributarias (UIT) mensuales para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción;

Que, en términos de prioridades del Estado Peruano, el Programa Presupuestal contribuirá al resultado final "Eliminación de toda forma de discriminación", teniendo en cuenta el Objetivo Nacional es la "Plena vigencia de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas" y el Eje Estratégico del Plan Perú 2021 es la lucha por los "Derechos fundamentales y dignidad de las personas" con lo cual concuerda la presente norma;

Que, la Ley de las Personas con Discapacidad en su décima tercera disposición complementaria señala que el Poder Ejecutivo la reglamentará en un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de su vigencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14; señala además que la falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente Ley no es impedimento para su aplicación y exigencia. Por tanto, el Gobierno Regional tiene facultad de implementar dicha ley de acuerdo a las competencias que la misma le confiere;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; asimismo, en el literal a) del artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, del Gobierno Regional y la Sociedad Civil, aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-MIMDES, se declara el período 2007 – 2016, como "El Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con la finalidad de incentivar el reconocimiento y reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores y niveles de Gobierno impulsar programas, proyectos y acciones encaminados a alcanzar la inclusión y la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad; Asimismo el Objetivo N° 4 del Plan Estratégico Sectorial Multianual de la Mujer y Poblaciones Vulnerables propone: "Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con Discapacidad";

Que, La Encuesta Nacional Continua (ENCO) del año 2006, reveló en el Perú el 8,4% de la población presenta algún tipo de discapacidad, en el área urbana el 8,9% y en el área rural el 6,9%. Asimismo, señala que el en la Región Arequipa, el 10% de la población sufre algún tipo de discapacidad, por lo que se justifica plenamente la necesidad de implementar de manera urgente la presente norma como base de políticas pertinentes para atender las necesidades integrales de esta importante sector de la población regional;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013,

28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA REGIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 1º.- CREAR la "OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"**  
- OREDIS, como un órgano del Gobierno Regional de Arequipa, encargada de promover, formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas que tomen en cuenta las necesidades e intereses de las personas con discapacidad para su desarrollo integral.

**Artículo 2º.-** La Oficina Regional de Atención a las personas con discapacidad – OREDIS - Arequipa, cumplirá con las funciones establecidas en el Artículo 69 la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional la inclusión de dos unidades impositivas tributarias (UIT) mensuales en el presupuesto de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios, de acuerdo a la Ley de Presupuesto Público- Ley 29951 para el año fiscal 2013.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina Regional en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, la reglamentación e implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.- De la Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6º.- De la Publicación**

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial El Peruano, como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA.-** Dejar sin efecto las responsabilidades asignadas en materia de discapacidad al Área de Gestión Cultural y Social, en el Decreto Regional que la crea, N° 016-2007-AREQUIPA, en el cual se le encarga el cumplimiento de las funciones del artículo 60 de la Ley de Gobiernos Regionales - 27867, específicamente las del inciso h, las mismas que serán asumidas por la OREDIS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiún días del mes de octubre del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:  
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece días del mes de noviembre del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES  
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

### **Encargan a servidor funciones de Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica**

(Se publica la presente Resolución del Gobierno Regional Huancavelica, solicitando mediante Oficio N° 398-2013-GOB.-HVCA/PRE., recibido el 22 de noviembre de 2013)

#### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 118-2013/GOB.REG-HVCA/PR**

Huancavelica, 29 de abril de 2013

VISTO: El Informe N° 15-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc con Proveído N° 645919-2013/GOB.REG-HVCA/ORAJ, el Informe N° 060-2013-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE, el Informe N° 049-2013-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE y demás documentación adjunta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias Ley N° 28165 y Ley N° 28892, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, asimismo la referida Ley, señala que las Entidades son aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, el Ejecutor Coactivo o Ejecutor es el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el Auxiliar Coactivo o Auxiliar es el que tiene como función colaborar con el Ejecutor, siendo requisito de éste último acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración;

Que, la Ley N° 27204, precisa que el Auxiliar Coactivo es el funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, cuenta en su organización interna con la Oficina de Cobranza Coactiva, dentro de la cual labora el Ejecutor Coactivo, el mismo que requiere de la colaboración de un Auxiliar Coactivo para que ejerza a nombre de la Entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 y sus modificatorias;

Que, en dicho contexto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, ha propuesto al servidor contratado CAS Hugo Mauro Bustamante Quispe para que asuma las funciones de Auxiliar Coactivo, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6º de la Ley N° 26979; por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de la labor encomendada, resulta necesaria su nominación expresa, teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visión de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley

Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ENCARGAR, a partir de la fecha de expedida la presente Resolución, al servidor contratado CAS Lic. Adm. HUGO MAURO BUSTAMANTE QUISPE, para que ejerza las funciones de Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, debiendo colaborar con el Ejecutor Coactivo en la gestión de la cobranza coactiva.

**Artículo 2º.-** PRECISAR que el Auxiliar Coactivo desarrollará sus funciones dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF.

**Artículo 3º.-** PRECISAR que el encargo efectuado en el Artículo 1º, no generará egreso presupuestal alguno, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeto el servidor contratado CAS Lic. Adm. Hugo Mauro Bustamante Quispe.

**Artículo 4º.-** COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesado, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional

**1018040-1**

### **Encargan a servidor funciones de Ejecutor Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica**

#### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 328-2013/GOB.REG-HVCA/PR**

Huancavelica, 22 de octubre de 2013

VISTO: Opinión legal N° 032-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmjv con Proveído N° 749202-2013/GOB.REG-HVCA/PR y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y dos (142) folios; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias Ley N° 28165 y Ley N° 28892, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, asimismo la referida Ley, señala que las Entidades son aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, es el Ejecutor Coactivo o Ejecutor, siendo requisito para el desempeño de dicho cargo tener el título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, y cuya designación se efectúa previo concurso público de méritos;

Que, la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor Coactivo es el funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, cuenta en su organización interna con la Oficina de Cobranza Coactiva, dentro de la cual labora el Ejecutor Coactivo, que tiene como función, entre otras, ejercer a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 y modificatorias;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2013/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de junio de 2013, se encargó al servidor contratado CAS Abogado Gabriel Alberto Guevara Huayra, para que ejerza las funciones de Ejecutor Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien formuló su renuncia irrevocable; por lo que resulta pertinente aceptar la referida renuncia;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha propuesto al servidor contratado por la modalidad CAS Abogado Edgar Castro García, para que asuma las funciones de Ejecutor Coactivo, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 26979; por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de la labor encomendada, resulta necesaria su nominación expresa, teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ACEPTAR**, con efectividad a partir del 19 de agosto de 2013, la renuncia formulada por el Abogado GABRIEL ALBERTO GUEVARA HUAYRA a la encargatura como Ejecutor Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, por lo expuesto en la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a partir de la fecha, al servidor contratado por la modalidad CAS Abogado EDGAR CASTRO GARCIA, para que ejerza las funciones de Ejecutor Coactivo, siendo responsable de la gestión de cobranza coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que el Ejecutor Coactivo desarrollará sus funciones dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que el encargo efectuado en el Artículo 2º, no generará egreso presupuestal alguno, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeto el servidor contratado CAS Abog. Edgar Castro García.

**Artículo 5º.- COMUNICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional

1018040-2

## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

### Crean Consejo Regional del Voluntariado de la Región Ica

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 0009-2013-GORE-ICA

Ica, 1 de octubre de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2013, vista la propuesta de Ordenanza Regional recaída en el Dictamen N° 001-2013-/CDSLCP/CRI, de la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza del Consejo Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos

Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución de éste ventilar y regular su funcionamiento;

Que, el inciso h) del artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, por Ley N° 28238 "Ley General de Voluntariado" modificada por Ley N° 29094, se estableció que el objeto de la presente ley, es reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio, y que el Gobierno Regional de Ica es parte de la Organización del Estado, por cuanto es necesario dictar normas que establezcan éste mecanismo por ser de suma importancia su implementación dentro del ámbito Regional de Ica;

Que, la referida Ley, en su artículo 2º define al voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita, sin vínculos ni responsabilidades contractuales; comprendiendo las siguientes actividades de interés general: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga tendientes al bien común y podrá ser prestado por una persona natural, independientemente, o por una organización de voluntarios;

Que, en el marco del proceso de descentralización, con fecha 29 de setiembre de 2010 se suscribió el Convenio de Gestión entre el Gobierno Regional y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el ejercicio de funciones transferidas que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, son de competencia del mencionado sector, entre las cuales se encuentra el ejercicio de la rectoría en materia de voluntariado;

Que, según el artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ejerce en el ámbito de su circunscripción las funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 08-AGO-2013, se derivó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza del Consejo Regional, que preside el Consejero Regional José Félix Medina Uribe, la carpeta que contiene el expediente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre el Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Regional de Voluntariado de la Región Ica, y el Registro Regional del Voluntariado, la misma que contiene el Informe N° 007-2013-GRDS/NGP de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Informe Legal N° 524-2013-ORAJ del Gobierno Regional de Ica, por el cual ambas expresan la importancia y necesidad de implementar la presente Ordenanza;

Que, estando a lo acordado por la Comisión de Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, a través del Dictamen N° 001-2013-/CDSLCP/CRI, y aprobado en Sesión Ordinaria del 12 de Setiembre del 2013, con el voto aprobatorio del Pleno, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha, el Consejo Regional de Ica;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL “CONSEJO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN ICA - COREVOL-ICA” Y “EL REGISTRO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO - REGVOL-ICA”

**Artículo Primero.-** APROBAR la creación del CONSEJO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO DE

LA REGIÓN ICA" cuya denominación abreviada es "COREVOL", como órgano consultivo y funcional que tiene por finalidad concertar políticas de promoción y desarrollo del voluntariado en el ámbito de la Región Ica, en coordinación con los Gobiernos Locales y las organizaciones activas del voluntariado, quienes participarán en la formulación de los planes multianuales de desarrollo regional, y los presupuestos de inversión regional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR que el "CONSEJO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN ICA" COREVOL-ICA, estará conformada por los siguientes representantes:

- El Presidente Regional del GORE-ICA, o su representante, quién lo presidirá.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social quien asumirá la Secretaría Técnica.
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- El Director Regional de Educación de Ica o su representante, en su condición de miembro.
- El Director Regional de Salud de Ica o su representante, en su condición de miembro.
- El Director Regional de Trabajo de Ica o su representante, en su condición de miembro.
- Un Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces en Ica, en su condición de miembro.
- Un representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Dos representantes del Grupo Impulsor del Voluntariado de la Región Ica.
- Un representante de la Cruz Roja.
- Un representante de Defensa Civil.

**Artículo Tercero.-** DETERMINAR que las funciones del "CONSEJO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN ICA" COREVOL-ICA, son las siguientes:

- a. Formular y aprobar políticas y planes regionales para la promoción, reconocimiento y facilitación de la labor del voluntariado en el ámbito regional, articulados al plan regional de desarrollo concertado.
- b. Establecer y difundir mecanismos de promoción del voluntariado en el ámbito regional.
- c. Promover acciones para el reconocimiento de los voluntarios y de las organizaciones que lo desarrollan.
- d. Promover la asistencia técnica, programas formativos y otras acciones de fortalecimiento de capacidades a los voluntarios en el ámbito de la región.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR la creación del "REGISTRO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN ICA", abreviadamente "REGVOL-ICA" lo cual estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, instancia donde las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de voluntariado sean registradas y reconocidas como tales.

**Artículo Quinto.-** DETERMINAR que los Recursos del "CONSEJO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO DE LA REGIÓN ICA" COREVOL-ICA, son los siguientes:

- a. Las donaciones, legados y contribuciones de toda clase de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, y de organizaciones internacionales.
- b. Los aportes del tesoro público asignados en cada ejercicio fiscal de manera expresa.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, formule el Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo de 30 días calendarios a partir de su promulgación.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario El Peruano, así como en el Diario de mayor circulación de la Región, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Presidente Regional de Ica para su promulgación

ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente del Gobierno Regional de Ica

1018048-1

### Institucionalizan la "Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Iqueña" y el "Otorgamiento de la Medalla Regional en Honor a Catalina Buendía de Pecho"

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 0010-2013-GORE-ICA

Ica, 1 de octubre de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2013, vista la propuesta de Ordenanza Regional recaída en el Dictamen Nº 001-2013-/CDSLCP/CRI, de la Comisión de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza del Consejo Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución de éste ventilar y regular su funcionamiento;

Que, el artículo 2º, literales 1 y 2 de la Constitución, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, en su artículo 8º, establece entre los principios rectores de las políticas y la gestión regional, el de la Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales que buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, la Declaración de las Metas del Milenio, prioriza ocho objetivos del desarrollo interconectados en una agenda global, a los cuales se les denomina Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que comprometen a los estados a tomar nuevas medidas en la lucha contra la pobreza; el ODM Nº 03 es promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, los principales desafíos son la transversalización de la prospectiva de género, la salud de la mujer con énfasis en su salud sexual y reproductiva, empleo, educación de la mujer y el empoderamiento en la política del país;

Que, la Plataforma de Acción sobre la Mujer (15-SET-1995), aborda 12 esferas de atención especial para el adelanto de las Mujeres. BEIJING, reitera la necesidad de crear mecanismos nacionales para la integración de la prospectiva de género en las políticas, programas, proyectos de Estado, legislación y en las estrategias de intervención con la participación de la sociedad civil y la cooperación internacional;

Que, el Consenso de Lima (08-FEB-2000), insta a los Estados a reorientar las políticas públicas colocando la equidad social y de género en el centro de las preocupaciones gubernamentales, ya fortalecer los mecanismos institucionales para la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades. Los países se comprometen a corregir las desigualdades y garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas;

Que, la Ley Nº 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, la misma que generó el marco normativo a efectos que los diversos estamentos y reparticiones del estado diseñen y ejecuten

políticas, planes, programas y lineamientos públicos, a fin de garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de la vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. El artículo 6º, es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando los principios de la ley de igualdad de oportunidades de manera transversal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2003-MIMDES, se estableció la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", disponiéndose que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Reglamento aprobado por Resolución Ministerial Nº 090-2004-MIMDES, establece en su artículo 8º que son facultades del Consejo de la Orden al Mérito de la Mujer, el reconocimiento de aquellas mujeres destacadas socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 0015-2011-GORE-ICA, de fecha 14 de noviembre del 2011, se creó el Consejo Regional de la Mujer de Ica, como órgano colegiado de participación y consulta, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El Consejo Regional de la Mujer de Ica, tiene la siguiente estructura: La asamblea Regional de Representantes y el Consejo Directivo;

Que, el Gobierno Regional de Ica, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de la celebración por el "Día Internacional de la Mujer" (08 de marzo), promovió el reconocimiento públicamente a las mujeres ejemplares de la Región Ica, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0147-2011-GORE-ICA/PR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 0113-2012-GORE-ICA/PR, que han destacado en su compromiso por la defensa de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad con equidad de género en el ámbito regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 25 de julio 2013, se derivó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza del Consejo Regional, la carpeta que contiene el expediente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre el Proyecto de "Ordenanza Regional para Institucionalizar la Condecoración Orden al Mérito de la Mujer", la misma que contiene el Informe Nº 008-2012-GORE-ICA-GRDS/MMC, del 23-MAR-2012, y el Informe Legal Nº 476-2013-ORAJ, del 07-JUN-2013, quienes opinan favorablemente para la concretización de este reconocimiento a la mujer iqueña a nivel regional;

Que, estando a lo acordado por la Comisión de Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, a través del Dictamen Nº 001-2013-/CDSLCP/CRI, y aprobado en Sesión Ordinaria del 12 de Setiembre del 2013, con el voto aprobatorio del Pleno, en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha, el Consejo Regional de Ica:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE INSTITUCIONALIZA, LA CONDECORACIÓN ORDEN AL MÉRITO DE LA MUJER IQUEÑA" Y EL OTORGAMIENTO DE LA "MEDALLA REGIONAL EN HONOR A CATALINA BUENDÍA DE PECHO"**

**Artículo Primero.**-APROBAR la institucionalización en el Gobierno Regional de Ica, la "Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Iqueña" y el "Otorgamiento de la Medalla Regional en Honor a Catalina Buendía de Pecho", en reconocimiento a la mujer iqueña y su inmolación heroica que luchó hasta la muerte en la insulsa Guerra del Pacífico, correspondiendo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, precisar su características y dimensiones, las que serán aprobadas por Decreto Regional.

**Artículo Segundo.**-APROBAR, que la "Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Iqueña", y el "Otorgamiento de la Medalla Regional en Honor a Catalina Buendía de Pecho", deberán ser programadas en el marco de la celebración por el "Día Internacional de la Mujer" -08 de marzo de cada año-, como un reconocimiento público a las mujeres iqueñas destacadas, que asuman el compromiso de la defensa y promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a

nivel regional, nacional y/o internacional, como aquellas mujeres que destacan en la defensa de los valores, y el ejercicio de la vida en democracia en nuestra región.

**Artículo Tercero.**-ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Consejo Directivo del Consejo Regional de la Mujer, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, así como la elaboración de su Reglamento, y demás documentos necesarios para la concretización de la condecoración como el otorgamiento de la Medalla, y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, coberturar el presupuesto que sea necesario para su cumplimiento.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, implemente la presente Ordenanza Regional en las provincias y distritos de la región, estableciendo coordinaciones con los gobiernos municipales provinciales y distritales, de acuerdo a las funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario El Peruano, así como en el Diario de mayor circulación de la Región, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica;

Comuníquese al señor Presidente Regional de Ica para su promulgación.

ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente del Gobierno Regional de Ica

1018048-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

#### METROPOLITANA DE LIMA

**Disponen la publicación en el Diario Oficial El Peruano de documentos referentes a solicitudes de diversos administrados**

#### GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 382-2013-MML/GTU

Lima, 12 de noviembre de 2013

VISTOS: los Memorandos Nº 449-2013-MML/GTU-SETT de fecha 14 de octubre de 2013 y Nº 475-2013-MML/GTU-SETT de fecha 28 de octubre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, con los memorandos del visto, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte remite a la Gerencia de Transporte Urbano una relación de documentos, solicitando que los mismos sean publicados, en razón de no haberse logrado realizar la respectiva notificación, por ser inubicables las direcciones de los administrados.

Que, asimismo, se advierte la existencia de una serie de documentos que la Gerencia de Transporte Urbano no ha podido notificar por la misma razón esgrimida en el anterior párrafo.

Que, los numerales 21.1 y 21.2 del artículos 21º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señalan que: La notificación personal se hará en el domicilio

que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona haya señalado en otro procedimiento ante la propia entidad dentro del último año; en caso que éste no haya indicado domicilio, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado, agotada la búsqueda procederá a la notificación mediante la publicación de conformidad en el numeral 23.1.2 del artículo 23º de la acotada Ley.

Que, en ese sentido al advertirse la imposibilidad de practicar una notificación personal; resulta necesario proceder a la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano los documentos que atienden las solicitudes de los administrados de acuerdo al siguiente detalle:

Jorge Quispe Toledo	Carta N° 175-2013-MML/GTU-SETT
MARA PLASTICS S.A.C.	Carta N° 219-2013-MML/GTU-SETT
COOPERATIVA DE SERVICIOS	
ESPECIALES DE TRANSPORTE SOL	
Y MAR LTDA.	Carta N° 245-2013-MML/GTU-SETT
Zózimo Maguña Ocrospona	Carta N° 365-2013-MML/GTU-SETT
Tatiana Mijanouf Murga Ñauri	Carta N° 397-2013-MML/GTU-SETT
Hugo Quispe Cuya	Carta N° 25-2013-MML/GTU
Oscar Samuel Cóndor Recuay	Carta N° 326-2013-MML/GTU
Robert Edwar Mendo Rumay	Carta N° 335-2013-MML/GTU
Reynaldo Rafael García Supo	Carta N° 336-2013-MML/GTU
Emilio Néstor Palomino Huamán	Carta N° 368-2013-MML/GTU
Sara Rojas Tufiño	Carta N° 376-2013-MML/GTU
Freddy Ramos Romero	Carta N° 378-2013-MML/GTU
José Alfredo Jurado Valenzuela	Carta N° 389-2013-MML/GTU
Raúl Martín Flores Suárez	Carta N° 391-2013-MML/GTU
Guillermo Victoriano Hurtado	
Rodríguez	Carta N° 392-2013-MML/GTU
Ciro Felix Cambar Ramos	Carta N° 401-2013-MML/GTU
Alberto David Callire Martínez	Carta N° 404-2013-MML/GTU
Miguel Claudio León Oscanoa	Carta N° 405-2013-MML/GTU
Luis Alberto Vera Zambrano	Carta N° 426-2013-MML/GTU
Leoncio Gumerindo Domínguez	
Ramírez	Carta N° 464-2013-MML/GTU
EMPRESA COLEGIOS PERUANOS	
S.A.C.	R.S.G. N° 84-2013-MML/GTU-SETT
EMPRESA PERUANA DE	
ESTACIONES	
DE SERVICIO S.A.C.	R.S.G. N° 089-2013-MML/GTU-SETT
Rafael Dasso Montero – Representante	
– Patrimonio en Fideicomiso D.S. N°	
093-2002-EF-INTERPROPERTIES	
PERU	R.S.G. N° 121-2013-MML/GTU-SETT
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	
PIONERO DOS S.A.C.	R.S.G. N° 129-2013-MML/GTU-SETT
CONSORCIO TRANSURBANO	
S.A.C.	R.G. N° 356-2013-MML/GTU

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación del contenido de los documentos citados en el artículo anterior en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano, [www.gtu.munlima.gob.pe](http://www.gtu.munlima.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Gerente

**1017558-1**

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 023-MDMM que aprobó incentivo de pago de deudas tributarias en el distrito**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2013-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de noviembre de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MAGDALENA DEL MAR**

**VISTOS:**

El Informe N° 131-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y el Informe N° 764-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 023-MDMM, se aprobó el incentivo de pago de deudas tributarias en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, en la primera disposición final de la referida Ordenanza, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente norma;

Que, en mérito a lo dispuesto en dicha ordenanza, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone a través del Informe N° 0131-2013-GATR-MDMM, la prórroga o ampliación del incentivo para el Pago de Deudas Tributarias, hasta el 20 de diciembre de 2013;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Municipalidad de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 20 de diciembre del año 2013 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 023-MDMM.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagalena.gob.pe](http://www.munimagalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

**1018189-1**

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Reglamentan el uso de las azoteas en el distrito de Punta Hermosa**

### ORDENANZA N° 248-2013-MDPH

Punta Hermosa, 23 de agosto del 2013

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**POR CUANTO**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

El Informe N° 398-2013-GDU/MPH y el Acta de la Comisión de Obras que sesionó el día martes 20 de agosto con la presencia de su Presidenta la Señora Regidora Norma Pérez Reyes, los Regidores Thomas Vásquez Yangali, Jenny García Acevedo y Héctor Portugal Marín; y con la presencia de la Arquitecta Mary Ramírez Lavado Gerente del Área de Desarrollo Urbano y Control.

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 3.6.2) del Artículo 79º de la Ley N° 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, Regular y Otorgar Autorizaciones, Derechos y Licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábricas;

Que, en el Artículo N° 36 de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, mediante Ordenanza N° 1086-MML publicada el 26 de Octubre del 2007, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el reajuste integral de Zonificación del distrito de Punta Hermosa que es parte del área de TRATAMIENTO NORMATIVO IV de Lima Metropolitana;

Que, la Ordenanza N° 1086-MML, no contempla un reglamento de uso de azoteas en edificaciones multifamiliares. En tal sentido es necesario precisar y reglamentar las construcciones y el uso privado o mixto de ocupación de las azoteas, garantizando, al mismo tiempo, el desarrollo ordenado y armónico del distrito; por lo que es necesario tener una reglamentación clara que favorezca un entorno urbano sostenible en el distrito;

Que, es interés de la Municipalidad ordenar el Perfil Urbano del frente de los edificios en los malecones con vista al mar para conservar y promocionar la imagen de Balneario que caracteriza al distrito de Punta Hermosa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LAS AZOTEAS EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo Primero.- Objeto y Ámbito de Aplicación.**

La presente ordenanza reglamenta el uso de las azoteas en edificaciones, unifamiliares, multifamiliares, de oficinas y comerciales, a fin de proveer su adecuación con usos compatibles y reglamentarios permisibles en el distrito de Punta Hermosa.

Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los inmuebles ubicados en: Av. 28 de Julio, Malecón 28 de Julio, Malecón Central, Lotes de la Calle Grau frente al Malecón El Pasó, Malecón Playa Norte, Urbanización El Silencio (Lotes del Primer y Segundo Nivel de las Playas Señoritas y Caballeros)

**Artículo Segundo.- Consideraciones Generales para el Uso de Azoteas.**

La azotea es la construcción que se ejecuta por encima de la altura normativa establecida para la edificación, cuando es plana y se permite el acceso a ella. Los requisitos mínimos para el uso y construcción en azoteas, según uso y dominio, serán los siguientes:

a) Las azoteas en las edificaciones residenciales multifamiliares, podrán ser de uso exclusivo, común o mixto, según lo definan los propietarios o promotores de las edificaciones, pudiéndose edificar en las mismas hasta un 30 % de área techada total en el caso de uso común y 20 % del área techada total en las propiedades de uso exclusivo.

b) Las construcciones (áreas techadas) sobre las azoteas deberán ejecutarse respetando un retiro mínimo de 3.00 m. desde el alineamiento de fachada (límite del retiro municipal normativo) y en los casos de edificaciones

aterrazadas bajo talud el ancho mínimo de retiro superior a la azotea será de 1.50 por piso. En el caso de lotes con doble frente, se tendrá el retiro mínimo de 3 mts. El mismo no podrá ser utilizado con estructura liviana tipo sol y sombra, elemento arquitectónico o estructura que desvirtúe la altura máxima establecida para la edificación.

c) Sobre los linderos laterales o lindero posterior, colindantes con la propiedad de terceros, no es obligatorio dejar retiro alguno.

d) El acceso a la zona de mantenimiento y de seguridad se efectuará a través de la circulación vertical, escalera y/o ascensores.

e) De existir instalaciones de tanques elevados, deberán estar integradas armónicamente a la edificación, no permitiéndose la exposición visual del tanque prefabricado, ni de sus instalaciones, debiendo esta tener cerramientos opacos. Estas instalaciones no serán computables como áreas techadas.

f) El perímetro de la azotea deberá estar totalmente cercado, debiendo levantarse los parapetos frontales y posteriores a una altura no mayor de 1.20 m, permitiéndose barandas y elementos translúcidos. Y los parapetos laterales hasta una altura no menor de 1.80 con la finalidad de respetar la privacidad de las propiedades colindantes.

g) La edificación de la azotea no deberá sobrepasar por ningún motivo la altura máxima exigida de 3.00 ml.

h) En el caso de las azoteas proyectadas sobre edificaciones existentes, se deberán proponer los retiros necesarios con la finalidad de que las dimensiones mínimas reglamentarias de patios o pozos de iluminación y ventilación no se alteren y cumplan con la relación sección/altura del Reglamento Nacional de Edificaciones.

i) No se permitirá la construcción en azoteas en edificaciones dentro de quintas.

j) El cerramiento de los límites de la azotea, frente a áreas públicas (avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, malecones y estacionamientos), deberá realizarse mediante el uso de un parapeto al nivel de la línea de fachada, con una altura de 1.20 m.

k) No se autorizará la regularización de construcciones de dos o más pisos ejecutadas sobre la azotea.

l) Las azoteas o techos que no tengan usos como áreas complementarias de la edificación según lo establecido en la presente Norma, deberá mantenerse libres de desechos, no deberán ser utilizadas como depósitos y/o para almacenamiento de cualquier índole, tampoco se permitirá el uso de la azotea como tendal o patio de servicio.

m) Para aplicar esta Ordenanza en caso de azoteas existentes, en régimen de Propiedad Exclusiva y Común, se deberá presentar el acta legalizada de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra.

n) Las áreas techadas de las azoteas como regla general no sobrepasará el 30% del área de ocupada.

o) Se permitirá hasta un 30% de área techada en la azotea de uso común y el 20% de área techada en la azotea de uso exclusivo.

**Artículo Tercero.- Azotea de Uso Común (30 % de área techada).**

Las azoteas de uso común, deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Se podrá desarrollar actividades de carácter exclusivamente recreacional (terrazas, parrillas, pérgolas, gimnasios, áreas verdes, salas de juego, piscinas y otros relacionados con recreación) así como servicios higiénicos comunes y depósitos complementarios.

b) Deberá presentarse conjuntamente con los proyectos para su aprobación, el diseño, estudio y medidas de aislamiento acústico requeridos, que garanticen la mitigación de los ruidos y/o vibraciones que pudiera ocasionar el uso recreacional de la azotea afectando a los residentes de los pisos inferiores y colindantes.

c) Deberá consignarse en el Reglamento Interno, la necesidad que los propietarios determinen los horarios, condiciones y restricciones a las actividades que se desarrollen; el mismo que debe considerar la opinión positiva de todos los propietarios de las unidades inmobiliarias del último piso, en proporción al porcentaje de usuarios requeridos para ser aprobado.

d) En el caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto presentado para la obtención de la licencia respectiva.

e) De habilitarse la azotea de uso común, esta tendrá

obligatoriamente un acceso común a través de la escalera principal de la edificación.

f) Las construcciones (áreas techadas) sobre las azoteas deberán ejecutarse respetando un retiro mínimo de 3.00 m. desde el alineamiento de fachada.

g) En el caso de lotes con doble frente, se tendrá que respetar ambos retiros.

#### **Artículo Cuarto.- Azotea de Uso Exclusivo (20 % de área techada).**

Las azoteas de uso exclusivo, deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Serán de uso y dominio exclusivo de las unidades de vivienda del último piso, y sus linderos no deberán sobrepasar los del departamento del cual forma parte. El acceso será obligatoriamente a través del área de dominio exclusivo de los departamentos a los que da el servicio.

b) No se permitirá el acceso desde las áreas de uso común a las áreas de uso exclusivo.

c) En el caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto.

d) La habilitación de la azotea deberá contar con las instalaciones sanitarias de protección contra las filtraciones e inclemencias del medio ambiente (rejillas, canaletas, sumideros, etc.)

e) Todas las edificaciones que se ejecuten en la azotea, deberán guardar homogeneidad, en su tratamiento y acabados, con la edificación matriz y con las otras construcciones que comparten el uso de la misma azotea.

f) En la azotea no debe haber comunicación directa entre las áreas de dominio exclusivo con las áreas de dominio común.

g) De habilitarse la azotea como de uso exclusivo, esta tendrá áreas de dominio exclusivo debidamente individualizadas por cada departamento del último piso y áreas de dominio común que deberá permitir el acceso a todas las instalaciones comunes de la edificación para su adecuado mantenimiento.

h) El acceso al área de Instalaciones comunes se efectuará únicamente a través de escalera de gato desde el área común del último piso habitable del edificio exclusivamente para el servicio de mantenimiento, como los tanques elevados, casetas de ascensor u otros.

i) Las construcciones (áreas techadas) sobre las azoteas deberán ejecutarse Respetando un retiro mínimo de 3.00 m. desde el alineamiento de fachada.

j) En el caso de lotes con doble frente, se tendrá que respetar ambos retiros.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Comunicar a la Gerencia de Obras, Gerencia Municipal y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para que realicen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

1017550-1

### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

#### **Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 499-MSB, sobre “Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Borja”**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 016-2013-MSB-A**

San Borja, 31 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 145-2013-MSB-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 25 de octubre de 2013, el Informe N° 605-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31 de octubre de 2013, el Memorándum N° 1436-2013-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 31 de octubre de 2013; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 499-MSB, publicada con fecha 29 de mayo de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se establece el “Beneficio de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito de San Borja”, cuyo objeto es establecer un beneficio temporal para la regularización de las edificaciones existentes dentro de la jurisdicción de San Borja y sobre las cuales no se hayan obtenido la correspondiente Licencia de Edificación;

Que, el artículo 2º de la Ordenanza precitada, establece el plazo de vigencia para aquellas construcciones ejecutadas después del 27 de setiembre del 2008 hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el mismo que vence el 30 de abril de 2013, así como para aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el mismo que vence el 30 de abril de 2013;

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N°499-MSB, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2013-MSB, de fecha 30 de abril de 2013, se dispuso prorrogar hasta el 30 de julio de 2013 el plazo de vigencia de la Ordenanza N°499-MSB, sobre “Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Borja”, que fue establecido para el caso de aquellas construcciones ejecutadas después de 27 de setiembre del 2008 hasta antes de entrada en vigencia la citada Ordenanza, así como de aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta antes de entrada en vigencia de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°14-2013-MSB-A de fecha 30 de julio de 2013, se prorrogó el plazo de dicha Ordenanza hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, mediante Informe N°145-2013-MSB-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, refiere que se encuentra próximo el vencimiento de la prórroga antes señalada, por lo que considera pertinente una nueva prórroga de la Ordenanza mencionada hasta el 27 de diciembre de 2013, en razón de existir a la fecha construcciones (ampliaciones) que se encuentran pendientes de regularizar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe del visto, efectuado el análisis respectivo, opina porque resulta viable la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°499-MSB por encontrarse la misma sustentada en la normatividad precitada;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N°1436 -2013-MSB-GM, propone para su aprobación la prórroga solicitada;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

##### **DECRETA:**

**Artículo 1º.-** PRORROGAR hasta el 27 de diciembre de 2013 el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 499-MSB, sobre “Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Borja”, establecido para el caso de aquellas construcciones ejecutadas después del 27 de setiembre del 2008 hasta antes de la entrada en vigencia de la citada Ordenanza, así como para aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta antes de entrada en vigencia de dicha Ordenanza.

**Artículo 2º.-** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión en el Distrito.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Unidad de Obras Privadas y la Unidad de Control Urbano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO VON DER HEYDE BIOSCA  
Teniente Alcalde  
Encargado de la Alcaldía

1018606-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Aprueban Directiva “Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco”**

### RESOLUCIÓN N° 980-2013-RASS

Santiago de Surco, 11 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe 728-2013-GAJ-MSS, sobre Directiva “Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco”;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, en su tercer párrafo del artículo 9º, precisa que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en los que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el numeral 7 del artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son bienes municipales, las donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 1621º del Código Civil, dispone que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad del bien;

Que, mediante Resolución N° 031-2002-SBN que aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN, por la cual se regula el “Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-**APROBAR la Directiva N° 011-2013-MSS denominada “PROCEDIMIENTO PARA ACEPTAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”, la misma que consta de X numerales y 04 anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución, la que será publicada en el portal institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe).

**Artículo Segundo.-**ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría General, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia

de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, la Subgerencia de Gestión Documental, en lo que corresponda y de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Empleado y Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1018147-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**Dejan sin efecto cobro de barrido de calles al Centro Poblado Bautista, Sector 2 y disponen reglamentar la Ordenanza N° 017-2012-MPH**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2013-MPH

Huaral, 13 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 0100-2013-MPH-GRAT de fecha 04 de Octubre del 2013, a través del cual la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria propone reglamentar la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, en lo concerniente a los Arbitrios Municipales de los Pobladores del C.P. Bautista de Huaral; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley de Reforma Constitucional de la Descentralización – Ley N° 27680, Aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Artículo 99º, refiere “Los Gobiernos Regionales y Locales formulán sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”.

Que, conforme al Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, dispone: “..... Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.....”.

Que, conforme lo dispone el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone son Atribuciones del Alcalde: “.....Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.....”.

Que, conforme dispone el Segundo Párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: “....El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos

de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo.....".

Que, conforme lo regula el Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, conforme lo regula el Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Las Ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.....".

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Que, mediante el Informe N° 004-2013/SUGMAYSC/LPR, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de fecha 17 de Agosto del 2013, informa que: "el servicio de Recogida de Residuos Sólidos se brinda en forma permanente y continua desde el año 2009 al 2013, por encontrarse dentro del perímetro urbano, este servicio se brinda en el turno tarde, en cuanto al servicio de Barro de Calles dicho Servicio NO se brindan ya que dicha zona DEL CENTRO POBLADO BAUTISTA no cuenta con pistas y veredas.

Que, respecto al Servicio de Serenazgo y de conformidad a la Resolución N° 008-2003-CAM-INDECOP que Aprueba LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE ACCESO AL MERCADO SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES – V CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS TOTALES DEL SERVICIO – I PRESTACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS – 1.3 PÁRAFO PRECISA TEXTUALMENTE QUE: Todos los titulares de predios de un distrito están obligados a pagar los arbitrios de Serenazgo (Seguridad Ciudadana) por el solo hecho de que se está prestando seguridad, es decir, no es necesario que alguien sea beneficiado con algún tipo de intervención (impedir un asalto o auxiliar a un accidentado) basta que las unidades del servicio de serenazgo estén patrullando en el distrito.

Que, EL TRIBUNAL FISCAL, ha emitido la Resolución N° 05611-7 DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA en donde indican que los criterios adoptados por nuestra entidad son los correctos y que nuestra Ordenanza permite realizar los correctivos necesarios mediante Decreto de Alcaldía, en dicha Resolución del Tribunal Fiscal ha desarrollado en su resolución de observancia antes indicada cuales son los criterios de distribución válidos a ser aplicados por las Municipalidades y que las mismas constituyen bases presuntas mínimas que no son rígidas, de manera que pueden utilizarse otros criterios sustentados técnicamente que sean objetivos, razonables y que se adapten a cada realidad, debiéndose ser además idóneos y que guarden relación directa con la prestación del servicio, en aras de lograr una mayor justicia en la imposición. Asimismo el Tribunal Fiscal fundamenta su decisión indicando que existen Ordenanzas que admiten que los contribuyentes pueden probar en contra cuando no se brinde el servicio para caso de barro de calles, generando con ello que dichas Ordenanza no colisionan con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, pues los contribuyentes tienen la posibilidad de rectificar una irrazonable medición de su frontis. El Tribunal Fiscal considera como válido el criterio de distribución para el costo del servicio de barro de calles la longitud de la fachada del inmueble, criterio que ha asumido la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, por lo tanto válida su aplicación.

Que, en mérito al Informe N° 0100-2013-HWHC-MPH-GRAT de fecha 04 de Octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, contando con el Informe N° 1091-2013-MPH-GAJ de fecha 14 de Octubre del 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien indica que el presente Decreto de Alcaldía no vulnera ni contraviene la normativa legal, y el Proveído N° 2184-2013-MPH de fecha 15 de Octubre del 2013, mediante el cual Gerencia Municipal,

comunica su atención a Secretaría General su atención correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la ley acotada;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- REGLAMENTAR LA ORDENANZA N° 017-2012-MPH**, y conforme al Informe N° 004-2013/SUGMAYSC/LPR, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad y al Informe N° 100-2013-MPH-GRAT emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, corresponde pagar a los Contribuyentes del Centro Poblado Bautista – Huaral, los conceptos de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo según las Tasas señaladas en el Informe N° 100-2013-MPH-GRAT.

**Artículo Segundo.-** En lo concerniente, al SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, este debe DEJARSE SIN EFECTO todo cobro por concepto de barrido de calles al Centro Poblado Bautista que se encuentra en el Sector 2, hasta que en dicho sector exista pistas y veredas, o se brinde el servicio antes indicado, debiendo para ello informar la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a efectos de que se deje sin efecto el presente Decreto de Alcaldía cuando se demuestre que se brinda dicho servicio.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información y Sistemas para el cumplimiento de la misma y a los Contribuyentes del Centro Poblado Bautista – Huaral, NO se les cobre solo por el concepto por barrido de calles, y en cuanto a los demás conceptos si se encuentran obligados al pago, siendo un criterio válido el mantenimiento del servicio y conforme a un mayor o menor aprovechamiento del servicio.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

1017513-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

### FE DE ERRATAS

### ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MDS

Mediante documento de fecha 20 de noviembre de 2013, recibido el 22 de noviembre de 2013, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-MDS, publicada en la edición del 16 de noviembre de 2013.

Sobre el punto de "Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta" del Resumen Ejecutivo.

#### DICE:

La Carta Fianza deberá suscribirse por un monto de S/. 40,306.80 (cuarenta mil trescientos seis y ochenta/100 nuevos soles) en función a un porcentaje del Monto de Inversión Referencial.

#### DEBE DECIR:

La Carta Fianza deberá suscribirse por un monto de S/. 100,000,00 (cien mil y 00/100 nuevos soles) en función a un porcentaje del Monto de Inversión Referencial.

1018079-1